

ALADI/AAP.CE/35.30
5 de setiembre de 2002

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO ENTRE
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Trigésimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 01/2002;

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Ampliar el Programa de Liberación del Acuerdo, mediante la incorporación de las preferencias acordadas bilateralmente entre la República Federativa del Brasil y la República de Chile, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- a) inclusión en los Anexos 1, 5 y 7 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo I de este Protocolo; y
- b) modificación en los Anexos 1, 5 y 7 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo II de este Protocolo.

Artículo 2°.- Incorporar al ACE 35 el Entendimiento entre la República Federativa del Brasil y la República de Chile en el sector automotor, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- a) modificación en el Anexo 1 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo III de este Protocolo;
- b) inclusión en los Anexos 1, 5 y 7 del ACE 35 de las preferencias otorgadas para los productos que se incluyen en el Anexo IV de este Protocolo;
- c) incorporación al Anexo 13 del Acuerdo de los requisitos específicos de origen aplicables hasta el 31 de diciembre de 2005 a las importaciones realizadas por Brasil desde Chile de automóviles y comerciales livianos (ítem NALADISA 8703.21.00, 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00, 8703.33.00, 8703.90.00, 8704.21.00 y 8704.31.00) y ómnibus (ítem NALADISA 8702.10.00 y 8702.90.00), contenidos en el Anexo V de este Protocolo.

Artículo 3°.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente, en la fecha en que la República Federativa del Brasil, conjuntamente con la República de Chile, lo hayan incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

Las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Bernardo Pericás Neto; Por el Gobierno de la República del Paraguay: José María Casal; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Elbio Rosselli Frieri; Por el Gobierno de la República de Chile: Héctor Casanueva Ojeda.

ANEXOS

ANEXO I

I.1 INCLUSIÓN EN EL ANEXO 1

- Preferencias otorgadas por Brasil.....pág. 7
- Preferencias otorgadas por Chile.....pág. 13

I.2 INCLUSIÓN EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Brasil.....pág. 17
- Preferencias otorgadas por Chile.....pág. 19

I.3 INCLUSIÓN EN EL ANEXO 7

- Preferencias otorgadas por Brasil.....pág. 25
- Preferencias otorgadas por Chilepág. 29

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0203	:Carne de animales de la especie porcina, fresca,		
:	:refrigerada o congelada.		
:0203.1	:Fresca o refrigerada:		
:0203.11.00	:En canales o medias canales	100	Cupo anual: 3000 toneladas en conjunto con los ítem 0203.12.00, 0203.19.10, 0203.19.90, 0203.21.00, 0203.22.00, 0203.29.10 y 0203.29.90
:	:		Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0203.12.00	:Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00
:	:		Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0203.19	:Las demás		
:0203.19.10	:Tocino entreverado	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00
:	:		Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0203.19.90	:Las demás	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00
:	:		Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0203.2	:Congelada:		
:0203.21.00	:En canales o medias canales	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00
:	:		Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:0203.21.00:(Cont.)		Anexo 1
:0203.22.00:Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0203.29 :Las demás		
:0203.29.10:Tocino entreverado	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0203.29.90:Las demás	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207 :Carne y despojos comestibles, de aves de la :partida N. 01.05, frescos, refrigerados o :congelados.		
:0207.1 :De gallo o gallina:		
:0207.13 :Trozos y despojos, frescos o refrigerados		
:0207.13.20:Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.14 :Trozos y despojos, congelados		
:0207.14.20:Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:0207.14.20:	(Cont.)		Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.2	:De pavo (gallipavo):		
:0207.26	:Trozos y despojos, frescos o refrigerados		
:0207.26.20:	Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.27	:Trozos y despojos, congelados		
:0207.27.10:	Trozos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.27.20:	Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.3	:De pato, ganso o pintada:		
:0207.33.00:	Sin trocear, congelados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.34.00:	Hígados grasos, frescos o refrigerados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:0207.34.00:(Cont.)		Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.35 :Los demás, frescos o refrigerados		
:0207.35.20:Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.36 :Los demás, congelados		
:0207.36.10:Trozos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:0207.36.20:Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:2008 :Frutas u otros frutos y demás partes comestibles :de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:2008.9 :Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida N. 2008.19:		
:2008.92 :Mezclas		
:2008.92.90:Las demás	100	Excepto con alcohol
:2106 :Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2106.90	:Las demás		
:2106.90.40	:Preparaciones compuestas del tipo de las		
-----	:utilizadas para la elaboración de bebidas	100	Preparaciones no alcohólicas (o cuyo
:	:		grado alcohólico volumétrico sea
:	:		inferior o igual a 0,5% vol), excepto
:	:		concentrados a base de extractos de la
:	:		partida 13.02
:	:		
:2608	:Minerales de cinc y sus concentrados.		
:2608.00.00	:Minerales de cinc y sus concentrados.	100	
-----	:		
:3004	:Medicamentos (excepto los productos de las		
:	:partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos		
:	:por productos mezclados o sin mezclar, preparados		
:	:para usos terapéuticos o profilácticos,		
:	:dosificados o acondicionados para la venta al por		
:	:menor.		
:3004.10	:Que contengan penicilinas o derivados de estos		
:	:productos con la estructura del ácido		
:	:penicilánico, o estreptomycinas o derivados de		
:	:estos productos		
:3004.10.20	:Que contengan penicilinas o sus derivados	100	Que contengan penicilinas
-----	:		
:	:		
:	:		
:3004.20.00	:Que contengan otros antibióticos	100	
-----	:		
:	:		
:3004.40.00	:Que contengan alcaloides o sus derivados, sin		
-----	:hormonas ni otros productos de la partida N.		
:	:29.37, ni antibióticos	100	
:	:		
:3004.50.00	:Los demás medicamentos que contengan vitaminas u		
-----	:otros productos de la partida N. 29.36	100	Excepto a base de complejo B
:	:		
:	:		
:3004.90.00	:Los demás	100	Excepto opoterápicos, vermífugos, demás
-----	:		antiparasitarios y antisépticos y susti-
:	:		tutos sintéticos del plasma humano
:	:		
:	:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:3302	:Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas :(incluidas las disoluciones alcohólicas) a base :de una o varias de estas sustancias, del tipo de :las utilizadas como materias básicas para la :industria; las demás preparaciones a base de :sustancias odoríferas, del tipo de las :utilizadas para la elaboración de bebidas.		
:3302.10	:Del tipo de las utilizadas en las industrias :alimentarias o de bebidas		
:3302.10.10	:Preparaciones del tipo de las utilizadas para la :elaboración de bebidas	100	Preparaciones no alcohólicas (o cuyo grado alcohólico volumétrico sea infe- rior o igual a 0,5 % vol)
:5515	:Los demás tejidos de fibras sintéticas :discontinuas.		
:5515.1	:De fibras discontinuas de poliéster:		
:5515.11.00	:Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras :discontinuas de rayón viscosa	100	
:5807	:Etiquetas, escudos y artículos similares, de :materia textil, en pieza, cintas o recortados, :sin bordar.		
:5807.10.00	:Tejidos	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:0203	:Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.		
:0203.2	:Congelada:		
:0203.29	:Las demás		
:0203.29.10	:Tocino entreverado	100	
			Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 (Anexo 5)
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
:2008	:Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:2008.60	:Cerezas		
:2008.60.10	:En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	100	
:2008.60.90	:Los demás	100	Excepto con alcohol
:2008.9	:Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida N. 2008.19:		
:2008.92	:Mezclas		
:2008.92.10	:En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	100	
:2008.92.90	:Las demás	100	Excepto con alcohol
:2106	:Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
:2106.90	:Las demás		
:2106.90.40	:Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100	
			Preparaciones no alcohólicas (o cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0,5% vol), excepto concentrados a base de extractos vegetales

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:2106.90.40:(Cont.)		
		de la partida 1302
:2106.90.90:Las demás		100
:2608 :Minerales de cinc y sus concentrados.		
:2608.00.00:Minerales de cinc y sus concentrados.		100
:3004 :Medicamentos (excepto los productos de las		
: :partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos		
: :por productos mezclados o sin mezclar, preparados		
: :para usos terapéuticos o profilácticos,		
: :dosificados o acondicionados para la venta al por		
: :menor.		
:3004.40.00:Que contengan alcaloides o sus derivados, sin		
: :hormonas ni otros productos de la partida N.		
: :29.37, ni antibióticos		100
:3302 :Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas		
: : (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base		
: : de una o varias de estas sustancias, del tipo de		
: : las utilizadas como materias básicas para la		
: : industria; las demás preparaciones a base de		
: : sustancias odoríferas, del tipo de las		
: : utilizadas para la elaboración de bebidas.		
:3302.10 :Del tipo de las utilizadas en las industrias		
: : alimentarias o de bebidas		
:3302.10.10:Preparaciones del tipo de las utilizadas para la		
: : elaboración de bebidas		100
		Preparaciones no alcohólicas (o cuyo
		grado alcohólico volumétrico sea infe-
		rior o igual a 0,5 % vol)
:5515 :Los demás tejidos de fibras sintéticas		
: : discontinuas.		
:5515.1 :De fibras discontinuas de poliéster:		
:5515.11.00:Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras		
: : discontinuas de rayón viscosa		100
:5807 :Etiquetas, escudos y artículos similares, de		
: : materia textil, en pieza, cintas o recortados,		
: : sin bordar.		
:5807.10.00:Tejidos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
5807.10.00:	(Cont.)	
-----:		100
6809	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones	
	:a base de yeso fraguable.	
6809.1	Placas, hojas, paneles, losetas y artículos	
	:similares, sin adornos:	
6809.11.00:	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel	
-----:	o cartón	
:		100

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la		
	partida N. 01.05, frescos, refrigerados o		
	congelados.		
0207.2	De pavo (gallipavo):		
0207.25.00	Sin trocear, congelados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 (ver Anexo 1)
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 2
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles		
	de plantas, preparados o conservados de otro		
	modo, incluso con adición de azúcar u otro		
	edulcorante o alcohol, no expresados ni		
	comprendidos en otra parte.		
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las		
	mezclas de la subpartida N. 2008.19:		
2008.92	Mezclas		
2008.92.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante,		
	o en jarabe	100	
2103	Preparaciones para salsas y salsas		
	preparadas; condimentos y sazonadores,		
	compuestos; harina de mostaza y mostaza		
	preparada.		
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate		
2103.20.90	Los demás	100	Cupo anual: 50.000 toneladas
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
5112	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.		
5112.1	Con un contenido de lana o pelo fino superior o		
	igual al 85% en peso:		
5112.11.00	De peso inferior o igual a 200 g/m2	60	PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente
			durante el año indicado
			60,00-2002 70,00-2003 80,00-2004
			90,00-2005 100,00-2006

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---		
		Pref.			
		Porc.			
5112.19.00	Los demás	60	PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente durante el año indicado 60,00-2002 70,00-2003 80,00-2004 90,00-2005 100,00-2006		
6115	Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.				
6115.1	Calzas, "panty-medias" y leotardos:				
6115.11.00	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	57	PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente durante el año indicado 57,00-2002 57,00-2003 72,00-2004 86,00-2005 100,00-2006		
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.				
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:				
6305.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	100	De tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno		
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	100			
6809	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.				
6809.1	Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:				
6809.11.00	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	100			
8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.				
8712.00.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	93	PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente durante el año indicado 93,00-2002 93,00-2003 100,00-2004		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.		
0203.1	Fresca o refrigerada:		
0203.11.00	En canales o medias canales	100	Cupo anual: 3000 toneladas en conjunto con los ítem 0203.12.00, 0203.19.10, 0203.19.90, 0203.21.00, 0203.22.00, 0203.29.10 (Anexo 1) y 0203.29.90
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 2
0203.12.00	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 2
0203.19	Las demás		
0203.19.10	Tocino entreverado	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 2
0203.19.90	Las demás	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 2
0203.2	Congelada:		
0203.21.00	En canales o medias canales	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 2
0203.22.00	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:0203.22.00:	(Cont.)	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 2
:0203.29	:Las demás		
:0203.29.90:	:Las demás	100	Ver cupo asignado al ítem 0203.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 2
:0207	:Carne y despojos comestibles, de aves de la :partida N. 01.05, frescos, refrigerados o :congelados.		
:0207.1	:De gallo o gallina:		
:0207.11.00:	:Sin trocear, frescos o refrigerados	100	Cupo anual: 3000 toneladas en conjunto con los ítem 0207.12.00, 0207.13.10, 0207.13.20, 0207.14.10, 0207.14.20, 0207.24.00, 0207.25.00, 0207.26.10, 0207.26.20, 0207.27.10, 0207.27.20, 0207.32.00, 0207.33.00, 0207.34.00, 0207.35.10, 0207.35.20, 0207.36.10 y 0207.36.20 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.12.00:	:Sin trocear, congelados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.13	:Trozos y despojos, frescos o refrigerados		
:0207.13.10:	:Trozos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:0207.13.10:	(Cont.)		del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.13.20:	Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.14	:Trozos y despojos, congelados		
:0207.14.10:	Trozos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.14.20:	Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.2	:De pavo (gallipavo):		
:0207.24.00:	Sin trocear, frescos o refrigerados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.25.00:	Sin trocear, congelados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.26	:Trozos y despojos, frescos o refrigerados		
:0207.26.10:	Trozos	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:0207.26.10:	(Cont.)		Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.26.20:	Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.27	Trozos y despojos, congelados		
:0207.27.10:	Trozos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.27.20:	Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.3	De pato, ganso o pintada:		
:0207.32.00:	Sin trocear, frescos o refrigerados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.33.00:	Sin trocear, congelados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0207.34.00:	Hígados grasos, frescos o refrigerados		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
0207.34.00:	(Cont.)	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
0207.35	:Los demás, frescos o refrigerados		
0207.35.10:	Trozos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
0207.35.20:	Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
0207.36	:Los demás, congelados		
0207.36.10:	Trozos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
0207.36.20:	Despojos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
6305	:Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
6305.3	:De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32.00:	Continentes intermedios flexibles para productos		
-----:	a granel	100	De tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	100

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:0207	:Carne y despojos comestibles, de aves de la		
:	:partida N. 01.05, frescos, refrigerados o		
:	:congelados.		
:0207.1	:De gallo o gallina:		
:0207.13	:Trozos y despojos, frescos o refrigerados		
:0207.13.10	:Trozos	100	

:	:		Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
:	:		(Ver Anexo 1)
:	:		Para cantidades por encima del cupo ver
:	:		régimen aplicable en Anexos 10 y 6

:0207.2	:De pavo (gallipavo):		
:0207.26	:Trozos y despojos, frescos o refrigerados		
:0207.26.10	:Trozos	100	

:	:		Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
:	:		(Ver Anexo 1)
:	:		Para cantidades por encima del cupo ver
:	:		régimen aplicable en Anexos 10 y 6

:0207.3	:De pato, ganso o pintada:		
:0207.35	:Los demás, frescos o refrigerados		
:0207.35.10	:Trozos	100	

:	:		Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
:	:		
:	:		Para cantidades por encima del cupo
:	:		ver régimen aplicable en Anexos 10 y 6

:2007	:Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas		
:	:de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción,		
:	:incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
:2007.9	:Los demás:		
:2007.99	:Los demás		
:2007.99.2	:Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
:2007.99.21	:De durazno (melocotón)	17	

:	:		PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente
:	:		durante el año indicado
:	:		17,00-2002 33,00-2003 50,00-2004
:	:		67,00-2005 83,00-2006 100,00-2007

:2105	:Helados, incluso con cacao.		
:2105.00.00	:Helados, incluso con cacao.	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2204	:Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto		
:	:de uva, excepto el de la partida N. 20.09.		
:2204.21	:En recipientes con capacidad inferior o igual a 2		
:	:litros		
:2204.21.10	:Vinos finos de mesa	100	
-----	:		Cuando cumplan con las siguientes
:	:		condiciones:
:	:		1) precio mínimo CIF DE US\$ 50 (cincuen-
:	:		ta dólares) por caja de 12 (doce) bote-
:	:		llas de 0.75 litros
:	:		2) marca registrada por viña o bodega de
:	:		origen
:	:		3) Relación alcohol en peso/extracto se-
:	:		co reducido de hasta 5,2 para los vinos
:	:		tintos, hasta 6,7 para los vinos blancos
:	:		y hasta 6,2 para los vinos rosados
:	:		4) Acidez volátil máxima de 1,30 gramos
:	:		por litro expresada en ácido acético
:	:		5) Las variedades de uva utilizadas en
:	:		la elaboración del vino deben ser
:	:		vitiviníferas
:	:		6) Certificado de calidad emitido por el
:	:		organismo estatal competente del país
:	:		exportador en el que conste la variedad
:	:		de uva predominante utilizada en la ela-
:	:		boración del vino
:	:		7) Botellas de capacidad de 0.75 litros
:	:		8) Etiquetas: Deben tener las siguientes
:	:		especificaciones:
:	:		A) Marca registrada; B) Nombre y direc-
:	:		ción del embotellador; C) Año de cosecha;
:	:		D) Tipo de vino (blanco, tinto o rosado);
:	:		E) Contenido líquido; F) Graduación
:	:		alcohólica; G) Denominación varietal
:	:		sólo podrá indicarse cuando el producto
:	:		posea más del 60 por ciento de la varie-
:	:		dad indicada. Tal indicación será facul-
:	:		tativa para el productor o exportador; y
:	:		H) Clasificación del vino. Será la misma
:	:		que se utilice en el país de origen.
:	:		En aquéllos casos que se trate de marcas
:	:		exclusivas para la exportación se acep-
:	:		tará la clasificación que establezca el
:	:		organismo estatal competente del país
:	:		exportador
:	:		9) Certificado otorgado por el organismo
:	:		estatal competente de acreditación de la
:	:		firma o bodega exportadora

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
:2204.21.10:	(Cont.)	
:	:	Cupo anual adicional: 100.000 cajas de
:	:	12 (doce) botellas de 0.75 litros
:	:	Cupo adicional a los vigentes en el
:	:	Anexo 7 del Acuerdo
:	:	Para cantidades importadas por encima
:	:	del cupo: Ver régimen aplicable en
:	:	anexo 6

:3920	:Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de	
:	:plástico no celular y sin refuerzo,	
:	:estratificación ni soporte o combinación similar	
:	:con otras materias.	
:3920.20	:De polímeros de propileno	
:3920.20.10:	:De polipropileno	
-----:	:	100
:	:	Film de polipropileno biorientado,
:	:	impreso y/o laminado
:	:	
:	:	
:	:	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.		
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.		
:2101	:Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.			
:2101.11	:Extractos, esencias y concentrados			
:2101.11.10	:Café soluble			
-----		100		A granel
-----		100		Los demás, excepto a granel
				Cupo anual: 40 toneladas
				Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexos 10 y 6

:2105	:Helados, incluso con cacao.			
:2105.00.00	:Helados, incluso con cacao.			
-----		100		

:3920	:Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.			
:3920.20	:De polímeros de propileno			
:3920.20.10	:De polipropileno			
-----		100		Film de polipropileno biorientado, impreso y/o laminado

ANEXO II

MODIFICACIONES EN EL ANEXO 1

- Preferencias otorgadas por Brasil**
- Preferencias otorgadas por Chile**

MODIFICACIONES EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Brasil**

MODIFICACIONES EN EL ANEXO 7

- Preferencias otorgadas por Brasil**

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la		
	partida N. 01.05, frescos, refrigerados o		
	congelados.		
0207.1	De gallo o gallina:		
0207.11.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	100	Cupo anual: 3000 toneladas en conjunto con los ítem 0207.12.00, 0207.13.10(Ver Anexo 7), 0207.13.20, 0207.14.10, 0207.14.20, 0207.24.00, 0207.25.00 (Ver Anexo 5), 0207.26.10 (Ver Anexo 7), 0207.26.20, 0207.27.10, 0207.27.20, 0207.32.00, 0207.33.00, 0207.34.00, 0207.35.10 (Ver Anexo 7), 0207.35.20, 0207.36.10 y 0207.36.20
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
0207.12.00	Sin trocear, congelados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
0207.14	Trozos y despojos, congelados		
0207.14.10	Trozos	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
0207.2	De pavo (gallipavo):		
0207.24.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
0207.3	:De pato, ganso o pintada:		
0207.32.00	:Sin trocear, frescos o refrigerados	100	Ver cupo asignado al ítem 0207.11.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 1
2007	:Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.9	:Los demás:		
2007.99	:Los demás		
2007.99.2	:Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
2007.99.29	:Los demás	100	
2008	:Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2008.60	:Cerezas		
2008.60.90	:Los demás	100	Excepto con alcohol
2106	:Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.90	:Las demás		
2106.90.90	:Las demás	100	
3920	:Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.		
3920.20	:De polímeros de propileno		
3920.20.10	:De polipropileno	100	Film de polipropileno biorientado, excepto impreso y/o laminado

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:2007	:Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas		
:	:de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción,		
:	:incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
:2007.9	:Los demás:		
:2007.99	:Los demás		
:2007.99.2	:Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
:2007.99.29	:Los demás		
-----		100	
:3004	:Medicamentos (excepto los productos de las		
:	:partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos		
:	:por productos mezclados o sin mezclar, preparados		
:	:para usos terapéuticos o profilácticos,		
:	:dosificados o acondicionados para la venta al por		
:	:menor.		
:3004.10	:Que contengan penicilinas o derivados de estos		
:	:productos con la estructura del ácido		
:	:penicilánico, o estreptomycinas o derivados de		
:	:estos productos		
:3004.10.20	:Que contengan penicilinas o sus derivados		
-----		100	Que contengan penicilinas
:3004.20.00	:Que contengan otros antibióticos		
-----		100	
:3004.50.00	:Los demás medicamentos que contengan vitaminas u		
-----	:otros productos de la partida N. 29.36		
:	:	100	Excepto a base de complejo B
:3004.90.00	:Los demás		
-----		100	Excepto opoterápicos, vermífugos, demás
:	:		antiparasitarios y antisépticos y susti-
:	:		tutos sintéticos del plasma humano
:3920	:Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de		
:	:plástico no celular y sin refuerzo,		
:	:estratificación ni soporte o combinación similar		
:	:con otras materias.		
:3920.20	:De polímeros de propileno		
:3920.20.10	:De polipropileno		
-----		100	Film de polipropileno biorientado,
:	:		excepto impreso y/o laminado

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0703	:Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás		
	:hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos		
	:o refrigerados.		
:0703.20.00	:Ajos	100	Cupo: 1.280 toneladas Vigente durante el período 01 de marzo al 15 de julio de cada año Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0711	:Hortalizas (incluso silvestres) conservadas		
	:provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso		
	:o con agua salada, sulfurosa o adicionada de		
	:otras sustancias para asegurar dicha		
	:conservación), pero todavía impropias para		
	:consumo inmediato.		
:0711.20.00	:Aceitunas	100	Cupo anual: 14.000 toneladas Para cantidades por encima del cupo ver régimen aplicable en anexo 2
:0809	:Damascos (chabacanos, albaricoques)*, cerezas,		
	:duraznos (melocotones)* (incluidos los griñones		
	:y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.		
:0809.30	:Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y		
	:nectarinas		
:0809.30.20	:Griñones y nectarinas	100	Nectarinas Preferencia vigente durante el período 15 de diciembre a 31 de marzo, para un cupo de 600.000 cajas de 10 kg. brutos cada una, embaladas en bandejas tipo "tray-pack" y destinados al consumo de mesa "in natura" Cupo anual: 6.000 toneladas Para cantidades importadas por encima del cupo o durante el período de 1° de abril al 14 de diciembre, ver régimen aplicable en anexo 2
:2002	:Tomates preparados o conservados (excepto en		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:2002	:(Cont.)		
:	:vinagre o en ácido acético.		
:2002.10.00:	Tomates enteros o en trozos	100	
-----:	-----		
:2002.90.00:	Los demás	100	
-----:	-----		
:	:		Cuyo contenido en extracto seco, sea
:	:		igual o superior al 7%, en peso
:	:		
:	:		Cupo anual: 50.000 toneladas
:	:		
:	:		Para cantidades importadas por encima
:	:		del cupo ver régimen aplicable en
:	:		anexo 2
-----:	-----		
:2008	:Frutas u otros frutos y demás partes comestibles		
:	:de plantas, preparados o conservados de otro		
:	:modo, incluso con adición de azúcar u otro		
:	:edulcorante o alcohol, no expresados ni		
:	:comprendidos en otra parte.		
:2008.60	:Cerezas		
:2008.60.10:	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante,		
-----:	o en jarabe	100	
:	:		
:	:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0808	:Manzanas, peras y membrillos, frescos.		
:0808.10.00	:Manzanas	100	Cupo: 10.248 toneladas
			Preferencia vigente durante el período abril-agosto de cada año
			Para cantidades importadas por encima del cupo o en los meses de setiembre a marzo, ver régimen aplicable en los anexos 10 y 6
:0808.20	:Peras y membrillos		
:0808.20.10	:Peras	100	Cupo anual: 8.000 toneladas
			Para cantidades importadas por encima del cupo, ver régimen aplicable en anexos 10 y 6
:0809	:Damascos (chabacanos, albaricoques)*, cerezas, duraznos (melocotones)* (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.		
:0809.30	:Duraznos (melocotones)*, incluidos los griñones y nectarinas		
:0809.30.10	:Duraznos (melocotones)*, excepto los griñones y nectarinas	100	Embalados en bandejas tipo "tray-pack" de hasta 8 kg. brutos cada una, y destinados al consumo de mesa "in natura"
			Cupo anual: 1.000 toneladas
			Preferencia vigente durante el período de febrero a abril de cada año
			Para cantidades importadas por encima del cupo, o durante el período de mayo a enero, ver régimen aplicable en anexo 6
:2008	:Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
:2008	(Cont.)		
:	edulcorante o alcohol, no expresados ni		
:	comprendidos en otra parte.		
:2008.70	Duraznos (melocotones)*		
:2008.70.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante,		
-----	o en jarabe	100	
:	:		Cupo anual para cajas de 24 latas de
:	:		850 grs.:
:	:		Año 2002: Cupo base 50.000
:	:		Año 2003: Cupo base 60.000; Bono: 30%;
:	:		Cupo máximo luego de aplicado el bono:
:	:		75.000
:	:		Año 2004: Cupo base: 80.000; Bono: 40%;
:	:		Cupo máximo luego de aplicado el bono:
:	:		104.000
:	:		Año 2005: Cupo base: 120.000; Bono: 50%;
:	:		Cupo máximo luego de aplicado el bono:
:	:		160.000
:	:		A partir de 01/01/2006 hasta 31/12/2010:
:	:		Cupo anual: 200.000 cajas
:	:		Para cantidades importadas por encima
:	:		del cupo ver régimen aplicable en
:	:		Anexo 6
:	:		
:	:		Preferencia vigente hasta el 31/12/2010
:	:		
:	:		El bono incide sobre la cantidad efecti-
:	:		vamente exportada por Chile al Brasil en
:	:		el año anterior, hasta el límite esta-
:	:		blecido por el cupo base, y se adiciona
:	:		al cupo base del año siguiente.
:	:		No habrá bono en el año 2006.
:	:		A partir de ese año, el cupo será fijo
:	:		de 200.000 cajas anuales

ANEXO III

SECTOR AUTOMOTOR

MODIFICACIONES EN EL ANEXO I
-Preferencias otorgadas por Brasil
-Preferencias otorgadas por Chile

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
:	:	REGIMEN DEL ACUERDO	:
:	D E S C R I P C I O N	Pref.	:
:	NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	:
:	/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:	:		:
:4011	:Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		:
:4011.9	:Los demás:		:
:4011.91.00	:Con altos relieves en forma de taco, ángulo o		:
-----	:similares	100	:
:	:		Excepto: para máquinas de las partidas
:	:		8429 u 8430 o de la subpartida 8479.10
:	:		con ancho seccional superior o igual a
:	:		1143 mm (45") y diámetro de llanta su-
:	:		perior o igual a 1143 mm (45"); radiales
:	:		del tipo de los utilizados en volquetes
:	:		automotores concebidos para utilizarlos
:	:		fuera de la red de carreteras con ancho
:	:		seccional superior o igual a 940 mm(37")
:	:		y diámetro de llanta superior o igual a
:	:		1448 mm (57")
:	:		:
-----	-----	-----	-----
:4204	:Artículos para usos técnicos de cuero natural o		:
:	:cuero regenerado.		:
:4204.00.40	:Tubos o mangueras	100	:
-----	-----	-----	-----
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:	:		:
-----	-----	-----	-----
:4823	:Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y		:
:	:napa de fibras de celulosa, cortados en formato;		:
:	:los demás artículos de pasta de papel, papel,		:
:	:cartón, guata de celulosa o napa de fibras de		:
:	:celulosa.		:
:4823.90	:Los demás		:
:4823.90.90	:Los demás	100	:
-----	-----	-----	-----
:	:		Excepto de rigidez dieléctrica superior
:	:		o igual a 600V (Norma ASTM D 202 o equi-
:	:		valente) y gramaje inferior o igual a
:	:		60 g/m2.
:	:		:
-----	-----	-----	-----
:7304	:Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin		:
:	:costura)*, de hierro o acero.		:
:7304.3	:Los demás, de sección circular, de hierro o acero		:
:	:sin alear:		:
:7304.39.00	:Los demás	100	:
-----	-----	-----	-----
:	:		Tubos de diámetro exterior inferior o
:	:		igual a 229 mm, únicamente cortados y
:	:		conformados en las dimensiones finales
:	:		:

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7304.39.00:	(Cont.)		para uso de vehículos o autopartes
:7306	:Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
:7306.50.00:	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7307	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
:7307.1	:Moldeados:		
:7307.19.00:	Los demás	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm
:7307.9	:Los demás:		
:7307.92.00:	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
:7307.99.00:	Los demás	100	
:7312	:Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
:7312.10.00:	Cables	100	Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón
:7411	:Tubos de cobre.		
:7411.10.00:	De cobre refinado	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:7411.2	:De aleaciones de cobre:		
:7411.21.00	:A base de cobre-cinc (latón)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.		
:7616.9	:Las demás:		
:7616.99.00	:Las demás	100	
:8407	:Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
:8407.3	:Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
:8407.33.00	:De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	100	Excepto: Monocilíndricos
:8409	:Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08.		
:8409.9	:Las demás:		
:8409.91.00	:Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	100	
:8414	:Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
:8414.10.00	:Bombas de vacío	100	
:8414.30.00	:Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	100	Excepto: motocompresores herméticos con capacidad superior o igual a 4.700 frigorías/h
:8414.80.00	:Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8414.80.00:	(Cont.)	100	Compresores de aire, excepto: estacionarios de émbolo (pistón), de tornillo o de lóbulos paralelos (tipo"Roots");turboalimentadores de aire para motores de las partidas 8407 u 8408 accionados por los gases de escape de los mismos; compresores centrífugos de gases (excepto aire), excepto de émbolo (pistón) o de tornillo; los demás compresores de gases (excepto aire) y turbo compresores de aire
:8414.90.00:	Partes	100	Excepto: aros de émbolo (pistón) para compresores
:8419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
:8419.8	:Los demás aparatos y dispositivos:		
:8419.89	:Los demás		
:8419.89.90:	:Los demás	100	Evaporadores
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.4	:Gatos:		
:8425.42.00:	:Los demás gatos hidráulicos	100	
:8433	:Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida N. 84.37.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
8433.90.00	Partes	100	
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión	100	
8481.30.00	Válvulas de retención	100	
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	100	
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.90	Los demás	100	Válvulas de expansión termostática o presostática; válvulas solenoide; válvulas esféricas; válvulas tipo mariposa; las demás excepto del tipo de las utilizadas en refrigeración o en artefactos a gas y válvulas tipo aerosol, válvulas exclusas, válvulas de globo y válvulas tipo macho
8481.90.00	Partes	100	Excepto: de válvulas tipo aerosol o de los artículos de grifería u órganos similares de los tipos utilizados en baños y cocinas
8483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.10.00	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8483.10.00:	(Cont.)	100	
:	:	:	Excepto: árboles de transmisión provis-
:	:	:	tos de acoplamientos dentados con enta-
:	:	:	lles de protección a sobrecargas de lon-
:	:	:	gitud superior o igual a 1.500 mm y diá-
:	:	:	metro del eje superior o igual a 400 mm
:	:	:	:
:8483.40.00:	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las		
-----	simples ruedas dentadas y demás órganos		
:	elementales de transmisión; husillos fileteados		
:	de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores		
:	y variadores de velocidad, incluidos los		
:	convertidores de par	100	
:	:	:	
:8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los		
:	grupos electrógenos.		
:8501.40.00:	Los demás motores de corriente alterna,		
-----	monofásicos	100	
:	:	:	
:8504	Transformadores eléctricos, convertidores		
:	eléctricos estáticos (por ejemplo:		
:	rectificadores) y bobinas de reactancia		
:	(autoinducción).		
:8504.40.00:	Convertidores estáticos	100	
-----	:	:	Excepto: cargadores de acumuladores;
:	:	:	rectificadores excepto los cargadores de
:	:	:	acumuladores; convertidores de corriente
:	:	:	continua; equipo de alimentación ininte-
:	:	:	rrumpida de energía (UPS o no break);
:	:	:	convertidores electrónicos de frecuencia
:	:	:	para variación de velocidad de motores
:	:	:	eléctricos
:	:	:	:
:8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	o principalmente, a los aparatos de las partidas		
:	Ns. 85.25 a 85.28.		
:8529.90.00:	Las demás	100	
-----	:	:	Excepto: de los aparatos de las subpar-
:	:	:	tidas 8525.10 u 8525.20; de las partidas
:	:	:	8527 u 8528 o de las subpartidas 8526.10
:	:	:	u 8526.91
:	:	:	:
:	:	:	:

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o :ajustables.		
:8532.2	:Los demás condensadores fijos:		
:8532.21.00	:De tantalio	100	Aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
:8532.22.00	:Electrolíticos de aluminio	100	
:8532.23.00	:Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	100	Excepto: Aptos para montaje en super- ficie (SMD - Surface Mounted Device)
:8532.29.00	:Los demás	100	Excepto: Aptos para montaje en super- ficie (SMD - Surface Mounted Device)
:8532.30.00	:Condensadores variables o ajustables	100	Excepto: Aptos para montaje en super- ficie (SMD - Surface Mounted Device)
:8533	:Resistencias eléctricas, excepto las de :calentamiento (incluidos reóstatos y :potenciómetros).		
:8533.10.00	:Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de :capa	100	
:8533.2	:Las demás resistencias fijas:		
:8533.21.00	:De potencia inferior o igual a 20 W	100	
:8533.40.00	:Las demás resistencias variables (incluidos :reóstatos y potenciómetros)	100	Potenciómetros de carbón. Resistencias no lineales, semiconducto- ras, excepto termistores y varistores
:8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:8536	:(Cont.)		
:	:derivación, empalme o conexión de circuitos		
:	:eléctricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores		
:	:de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de		
:	:corriente (enchufes), portalámparas, cajas de		
:	:empalme), para una tensión inferior o igual a		
:	:1.000 voltios.		
:8536.4	:Relés:		
:8536.41.00	:Para una tensión inferior o igual a 60 V	100	
-----	-----	-----	-----
:8536.50.00	:Los demás interruptores, seccionadores y		
-----	:conmutadores	100	
:	:		Excepto: Unidad conmutadora de convertidor
:	:		de subida y descenso para sistema de
:	:		telecomunicaciones vía satélite; unidad
:	:		conmutadora de amplificador de alta po-
:	:		tencia (HPA) para sistema de telecomu-
:	:		nicaciones vía satélite; conmutadores
:	:		codificadores digitales aptos para mon-
:	:		taje en circuitos impresos
-----	-----	-----	-----
:8536.90.00	:Los demás aparatos	100	
-----	-----	-----	-----
:	:		Excepto: tomas de contacto deslizante en
:	:		conductores aéreos; conectores para
:	:		circuitos impresos
-----	-----	-----	-----
:8538	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	:o principalmente, a los aparatos de las partidas		
:	:Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.		
:8538.90.00	:Las demás	100	
-----	-----	-----	-----
:	:		Excepto: Circuitos impresos con compo-
:	:		ponentes eléctricos o electrónicos monta-
:	:		dos; de disyuntores para tensión supe-
:	:		rior o igual a 72.5 kV
-----	-----	-----	-----
:8539	:Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o		
:	:de descarga, incluidos los faros o unidades		
:	: "sellados" y las lámparas y tubos de rayos		
:	: ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
:8539.2	:Las demás lámparas y tubos de incandescencia,		
:	: excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
:8539.29.00	:Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8539.29.00:	(Cont.)	100	
:8539.90.00:	Partes	100	Excepto: electrodos; casquillos
:8708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
:8708.40.00:	Cajas de cambio	100	
:9026	:Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
:9026.10.00:	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	
:9026.20.00:	Para medida o control de presión	100	
:9029	:Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
:9029.10.00:	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	100	
:9029.20.00:	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	Velocímetros y tacómetros
:9030	:Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
:9030.8	:Los demás instrumentos y aparatos:		
:9030.89.00:	Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:9030.89.00:	(Cont.)	100	
:	:	:	Excepto: Analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros
:9032	:Instrumentos y aparatos para regulación o control	:	:
:	:automáticos.	:	:
:9032.10	:Termostatos	:	:
:9032.10.90:	Los demás	100	
:9032.8	:Los demás instrumentos y aparatos:	:	:
:9032.89.00:	Los demás	100	
:	:	:	Excepto: Equipamiento digital para control de vehículos ferroviarios; instrumentos y aparatos para regulación o el control automático de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia
:9032.90.00:	Partes y accesorios	100	
:9613	:Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o	:	:
:	:eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y	:	:
:	:mechas.	:	:
:9613.80.00:	Los demás encendedores y mecheros	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3919	:Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás :formas planas, autoadhesivas, de plástico, :incluso en rollos.		
:3919.90.00	:Las demás	100	
:7304	:Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin :costura)*, de hierro o acero.		
:7304.3	:Los demás, de sección circular, de hierro o acero :sin alear:		
:7304.31.00	:Estirados o laminados en frío	100	Tubos sin revestir únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes.
:7304.39.00	:Los demás	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm. únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes.
:7304.5	:Los demás, de sección circular, de los demás :aceros aleados:		
:7304.51.00	:Estirados o laminados en frío	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm., únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.59.00	:Los demás	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm., únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.90.00	:Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes, excepto de acero inoxidable de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.90.00	Los demás motores	100	Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08.		
8409.9	Las demás:		
8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	100	
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.30.00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	100	Excepto: motocompresores herméticos con capacidad superior o igual a 4.700 frigorías/h.
8414.80.00	Los demás	100	Compresores de aire excepto estacionarios de émbolo (pistón), de tornillo o de lóbulos paralelos (tipo "Roots"); turboalimentadores de aire para motores de las partidas 8407 u 8408 accionados por los gases de escape de los mismos; compresores centrifugos de gases (excepto aire) excepto de émbolo (pistón) o de tornillo; los demás compresores de gases (excepto aire) y turbo compresores de aire
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8415	:(Cont.)		
:	:separadamente el grado higrométrico.		
:8415.20.00	:Del tipo de los utilizados en vehículos		
:-----	:automóviles para sus ocupantes	100	
:8415.8	:Los demás:		
:8415.82.00	:Los demás, con equipo de enfriamiento	100	
:8419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten		
:	:eléctricamente, para el tratamiento de materias		
:	:mediante operaciones que impliquen un cambio de		
:	:temperatura, tales como calentamiento, cocción,		
:	:torrefacción, destilación, rectificación,		
:	:esterilización, pasteurización, baño de vapor de		
:	:agua, secado, evaporación, vaporización,		
:	:condensación o enfriamiento, excepto los aparatos		
:	:domésticos; calentadores de agua de		
:	:calentamiento instantáneo o de acumulación,		
:	:excepto los eléctricos.		
:8419.8	:Los demás aparatos y dispositivos:		
:8419.89	:Los demás		
:8419.89.90	:Los demás	100	Evaporadores
:8433	:Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o		
:	:trillar, incluida las prensas para paja o		
:	:forraje; cortadoras de césped y guadañadoras;		
:	:máquinas para limpieza o clasificación de huevos,		
:	:frutos o demás productos agrícolas, excepto las		
:	:de la partida N. 84.37.		
:8433.90.00	:Partes	100	
:8481	:Artículos de grifería y órganos similares para		
:	:tuberías, calderas, depósitos, cubas o		
:	:continentes similares, incluidas las válvulas		
:	:reductoras de presión y las válvulas		
:	:termostáticas.		
:8481.40.00	:Válvulas de alivio o seguridad	100	
:8481.80	:Los demás artículos de grifería y órganos		
:	:similares		
:8481.80.90	:Los demás	100	Válvulas de expansión termostática o

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8481.80.90:	(Cont.)		presostática; válvulas solenoides; válvulas esféricas; válvulas tipo mariposa; las demás excepto del tipo de las utilizadas en refrigeración o en artefactos a gas y válvulas tipo aerosol, válvulas esclusas, válvulas de globo y válvulas tipo macho
:8483	:Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
:8483.30.00:	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	100	
:8501	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
:8501.3	:Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
:8501.31.00:	De potencia inferior o igual a 750 W	100	Motores
:8501.32.00:	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	100	
:8507	:Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
:8507.90.00:	Partes	100	
:8529	:Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.		
:8529.90.00:	Las demás	100	Excepto: de los aparatos de las subpartidas 8525.10 u 8525.20; de las partidas 8527 u 8528 o de las

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8529.90.00:	(Cont.)		subpartidas 8526.10 u 8526.91
:8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o :ajustables.		
:8532.2	:Los demás condensadores fijos:		
:8532.23.00:	:Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	100	Excepto: Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
:8532.24.00:	:Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100	Aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
:8532.25.00:	:Con dieléctrico de papel o plástico	100	
:8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección, :derivación, empalme o conexión de circuitos :eléctricos (por ejemplo: interruptores, :conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores :de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de :corriente (enchufes), portalámparas, cajas de :empalme), para una tensión inferior o igual a :1.000 voltios.		
:8536.50.00:	:Los demás interruptores, seccionadores y :conmutadores	100	Excepto: Unidad conmutadora de conversor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones vía satélite; unidad conmutadora de amplificador de alta po- tencia (HPA) para sistema de telecomu- nicaciones vía satélite; conmutadores codificadores digitales aptos para mon- taje en circuitos impresos
:8537	:Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás :soportes equipados con varios aparatos de las :partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o :distribución de electricidad, incluidos los que :incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo :90, así como los aparatos de control numérico, :excepto los aparatos de conmutación de la partida		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8537	(Cont.)		
	:N. 85.17.		
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	100	Excepto: Controladores numéricos computarizados (CNC); controladores programables; controladores de demanda de energía eléctrica
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	100	
8538.90.00	Las demás	100	Excepto: Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados; de disyuntores para tensión superior o igual a 72,5 kV
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.10.00	Faros o unidades "sellados"	100	
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Excepto: de espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:		
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100	
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
8708.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8708.50.00:	(Cont.)		
-----:	órganos de transmisión	100	
:8708.80.00:	Amortiguadores de suspensión	100	
:8708.9	:Las demás partes y accesorios:		
:8708.99.00:	Los demás	100	
:	:		Excepto: Dispositivos para comando de
:	:		acelerador, freno, embrague, dirección o
:	:		caja de cambios
:9025	:Densímetros, areómetros, pesalíquidos e		
:	:instrumentos flotantes similares, termómetros,		
:	:pirómetros, barómetros, higrómetros y		
:	:sicrómetros, aunque sean registradores, incluso		
:	:combinados entre sí.		
:9025.1	:Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros		
:	:instrumentos:		
:9025.11.00:	De líquido, con lectura directa	100	
:9025.19.00:	Los demás	100	
:9026	:Instrumentos y aparatos para la medida o control		
:	:del caudal, nivel, presión u otras		
:	:características variables de líquidos o gases		
:	:(por ejemplo: caudalímetros, indicadores de		
:	:nivel, manómetros, contadores de calor), excepto		
:	:los instrumentos y aparatos de las partidas Ns.		
:	:90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
:9026.20.00:	Para medida o control de presión	100	

ANEXO IV

SECTOR AUTOMOTOR

INCLUSIONES EN EL ANEXO 1

- Preferencias otorgadas por Brasil
- Preferencias otorgadas por Chile

INCLUSIONES EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Brasil
- Preferencias otorgadas por Chile

INCLUSIONES EN EL ANEXO 7

- Preferencias otorgadas por Brasil
- Preferencias otorgadas por Chile

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3815	:Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3815.1	:Catalizadores sobre soporte:		
:3815.12.00	:Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	100	
:3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
:3917.3	:Los demás tubos:		
:3917.39.00	:Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:3917.40.00	:Accesorios	100	
:3919	:Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
:3919.90.00	:Las demás	100	
:3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.		
:3926.30.00	:Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	
:4006	:Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.		
:4006.90	:Los demás		
:4006.90.10	:Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	100	
:4006.90.20	:Tubos	100	
:4006.90.90	:Los demás	100	
:4011	:Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar :-"break" o "station wagon"- y los de carreras)	100
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	100
4011.9	Los demás:	
4011.99.00	Los demás	100
		Excepto: para máquinas de las partidas 8429 u 8430 o de la subpartida 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras, con ancho seccional superior o igual a 940 mm (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm (57")
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.	
4012.90	Los demás	
4012.90.10	Protectores ("flaps")	100
4012.90.90	Los demás	100
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).	
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar :-"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	100
4013.90.00	Las demás	100
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
4016.10.00	De caucho celular	100
		Partes de vehículos automóviles o trac-

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:4016.10.00:	(Cont.)		
:	:		tores y de máquinas o aparatos no domés-
:	:		ticos de los Capítulos 84, 85 o 90
:	:		
:	:		
:4016.9	:Las demás:		
:4016.91.00:	Revestimientos para el suelo y alfombras	100	
-----:			
:4016.93.00:	Juntas o empaquetaduras	100	
-----:			
:4204	:Artículos para usos técnicos de cuero natural o		
:	:cuero regenerado.		
:4204.00.30:	Juntas	100	
-----:			
:	:		Únicamente cortadas y conformadas en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:	:		
:4204.00.90:	Los demás	100	
-----:			
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:	:		
:4503	:Manufacturas de corcho natural.		
:4503.90	:Las demás		
:4503.90.10:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás		
-----:	:artículos de estanqueidad	100	
:	:		
:4503.90.90:	Las demás	100	
-----:			
:4504	:Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y		
:	:manufacturas de corcho aglomerado.		
:4504.10	:Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y		
:	:revestimientos similares de pared, de cualquier		
:	:forma; cilindros macizos, incluidos los discos		
:4504.10.10:	Bloques, placas, hojas y tiras	100	
-----:			
:4504.10.90:	Los demás	100	
-----:			
:4504.90	:Las demás		
:4504.90.10:	Tapones		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:4504.90.10:	(Cont.)	100	
:4504.90.20:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	
:4504.90.90:	Las demás	100	
:4805	:Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.		
:4805.40.00:	Papel y cartón filtro	100	
:4823	:Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
:4823.20.00:	Papel y cartón filtro	100	
:4823.70	:Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel		
:4823.70.10:	Juntas	100	
:4823.70.90:	Los demás	100	
:4823.90	:Los demás		
:4823.90.10:	Juntas	100	
:4823.90.20:	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	100	
:4823.90.30:	Patrones, modelos y plantillas	100	
:5704	:Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.		
:5704.90.00:	Los demás	100	
			Únicamente cortados y conformados en

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:5704.90.00:	(Cont.)		las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:5911	:Productos y artículos textiles para usos técnicos		
:	:mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.		
:5911.90	:Los demás		
:5911.90.90:	Los demás	100	
:6807	:Manufacturas de asfalto o de productos similares		
:	:(por ejemplo: pez de petróleo, brea).		
:6807.90.00:	Las demás	100	
:6812	:Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a		
:	:base de amianto o a base de amianto y carbonato		
:	:de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de		
:	:amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas		
:	:de vestir, sombreros y demás tocados, calzado,		
:	:juntas), incluso armadas, excepto las de las		
:	:partidas Ns. 68.11 ó 68.13.		
:6812.10	:Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de		
:	:amianto o a base de amianto y carbonato de		
:	:magnesio		
:6812.10.10:	Amianto en fibras trabajado	100	Únicamente cortado y conformado en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:6812.10.20:	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y		
:-----:	de carbonato de magnesio	100	Únicamente cortadas y conformadas en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:6812.90.00:	Las demás	100	
:6813	:Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas,		
:	:rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas,		
:	:plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o		
:	:cualquier órgano de frotamiento, a base de		
:	:amianto (asbesto), de otras sustancias minerales		
:	:o de celulosa, incluso combinados con textiles u		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:6813	: (Cont.)		
:	: otras materias.		
:6813.10.00	: Guarniciones para frenos	100	
:6813.90	: Las demás		
:6813.90.10	: Guarniciones para embragues	100	
:6813.90.90	: Las demás	100	
:6815	: Manufacturas de piedra o demás materias minerales		
:	: (incluidas las fibras de carbono y sus		
:	: manufacturas y las manufacturas de turba), no		
:	: expresadas ni comprendidas en otra parte.		
:6815.10.00	: Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para		
:-----	: usos distintos de los eléctricos	100	
:	:		Exclusivamente para piezas de inyección
:	:		electrónica, excepto fibras de carbono
:	:		y tejidos de fibra de carbono
:6909	: Aparatos y artículos, de cerámica, para usos		
:	: químicos o demás usos técnicos; abrevaderos,		
:	: pilas y recipientes similares, de cerámica, para		
:	: uso rural; cántaros y recipientes similares, de		
:	: cerámica, para transporte o envasado.		
:6909.1	: Aparatos y artículos para usos químicos o demás		
:	: usos técnicos:		
:6909.19	: Los demás		
:6909.19.90	: Los demás	100	
:	:		Excepto: guiahilos para maquinaria
:	:		textil; guías de agujas para cabezales
:	:		de impresión; colmena de cerámica a ba-
:	:		se de alúmina (Al2O3), sílice (SiO2) y
:	:		óxido de magnesio (MgO) de depuradores
:	:		por conversión catalítica de gases de
:	:		escape de vehículos
:7007	: Vidrio de seguridad constituido por vidrio		
:	: templado o contrachapado.		
:7007.1	: Vidrio templado:		
:7007.11	: De dimensiones y formatos que permitan su empleo		
:	: en automóviles, aeronaves, barcos u otros		
:	: vehículos		
:7007.11.10	: Curvo		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:7007.11.10:	(Cont.)	100	
:7007.11.90:	Los demás	100	
:7007.19	:Los demás		
:7007.19.10:	Curvos	100	
:7007.19.90:	Los demás	100	
:7007.2	:Vidrio contrachapado:		
:7007.21	:De dimensiones y formatos que permitan su empleo		
:	:en automóviles, aeronaves, barcos u otros		
:	:vehículos		
:7007.21.10:	Curvo	100	
:7007.21.90:	Los demás	100	
:7007.29	:Los demás		
:7007.29.10:	Curvos	100	
:7007.29.90:	Los demás	100	
:7009	:Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los		
:	:espejos retrovisores.		
:7009.10.00:	Espejos retrovisores para vehículos	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:7014	:Vidrio para señalización y elementos de óptica de		
:	:vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin		
:	:trabajar ópticamente.		
:7014.00.00:	Vidrio para señalización y elementos de óptica de		
:	:vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin		
:	:trabajar ópticamente.	100	
:7304	:Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin		
:	:costura)*, de hierro o acero.		
:7304.3	:Los demás, de sección circular, de hierro o acero		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:7304.3	:(Cont.)		
:	:sin alear:		
:7304.31.00	:Estirados o laminados en frío	100	Tubos sin revestir, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.5	:Los demás, de sección circular, de los demás		
:	:aceros aleados:		
:7304.51.00	:Estirados o laminados en frío	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.59.00	:Los demás	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.90.00	:Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes, excepto de acero inoxidable de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm
:7307	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes		
:	: (racores), codos, manguitos), de fundición,		
:	: hierro o acero.		
:7307.1	: Moldeados:		
:7307.11.00	: De fundición no maleable	100	
:7307.2	: Los demás, de acero inoxidable:		
:7307.21.00	: Bridas	100	
:7307.22.00	: Codos, curvas y manguitos, roscados	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7307.9	Los demás:		
7307.91.00	Bridas	100	
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope	100	
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	Cadenas de rodillos	100	
7315.12	Las demás cadenas		
7315.12.10	De transmisión	100	
7315.12.90	Las demás	100	
7315.19.00	Partes	100	
7315.20.00	Cadenas antideslizantes	100	
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas		
	apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos		
	similares, de fundición, hierro o acero, incluso		
	con cabeza de otras materias, excepto con cabeza		
	de cobre.		
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas		
	apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos		
	similares, de fundición, hierro o acero, incluso		
	con cabeza de otras materias, excepto con cabeza		
	de cobre.	100	Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas		
	roscadas, remaches, pasadores, clavijas,		
	chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de		
	muelle (resorte)) y artículos similares, de		
	fundición, hierro o acero.		
7318.1	Artículos roscados:		
7318.13.00	Escarpias y armellas, roscadas	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:7318.16.00:	Tuercas	100	
:7318.2	:Artículos sin rosca:		
:7318.21.00:	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	100	
:7318.22.00:	Las demás arandelas	100	
:7318.23.00:	Remaches	100	
:7318.24.00:	Pasadores, clavijas y chavetas	100	
:7325	:Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
:7325.10.00:	De fundición no maleable	100	
:7325.9	:Las demás:		
:7325.99.00:	Las demás	100	
:7326	:Las demás manufacturas de hierro o acero.		
:7326.1	:Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
:7326.19.00:	Las demás	100	
:7326.20.00:	Manufacturas de alambre de hierro o acero	100	
:7411	:Tubos de cobre.		
:7411.2	:De aleaciones de cobre:		
:7411.22.00:	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.29.00:	Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:7412	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racores), codos, manguitos) de cobre.		
:7412.10.00	:De cobre refinado	100	
:7412.20.00	:De aleaciones de cobre	100	
:7415	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas :apuntadas y artículos similares, de cobre, o con :espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; :tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, :remaches, pasadores, clavijas, chavetas y :arandelas (incluidas las arandelas de muelle :(resorte)) y artículos similares, de cobre.		
:7415.2	:Los demás artículos sin rosca:		
:7415.21.00	:Arandelas (incluidas las arandelas de muelle :(resorte))	100	
:7415.29	:Los demás		
:7415.29.10	:Remaches	100	
:7415.29.90	:Los demás	100	
:7415.3	:Los demás artículos roscados:		
:7415.32.00	:Los demás tornillos; pernos y tuercas	100	
:7415.39.00	:Los demás	100	
:7416	:Muelles (resortes) de cobre.		
:7416.00.00	:Muelles (resortes) de cobre.	100	
:7419	:Las demás manufacturas de cobre.		
:7419.9	:Las demás:		
:7419.99.00	:Las demás	100	
:7608	:Tubos de aluminio.		
:7608.10.00	:De aluminio sin alear	100	
			Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7608.20.00:	De aleaciones de aluminio	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7609	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
:7609.00.00:	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	100	
:7613	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.		
:7613.00.00:	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100	
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.		
:7616.10.00:	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	100	
:8301	:Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
:8301.20.00:	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	100	
:8301.50.00:	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	100	
:8301.60.00:	Partes	100	
:8301.70.00:	Llaves presentadas aisladamente	100	
:8302	:Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8302	:(Cont.)		
:	:soportes y artículos similares, de metal común;		
:	:ruedas con montura de metal común; cierrapuertas		
:	:automáticos de metal común.		
:8302.10.00	:Bisagras de cualquier clase (incluidos los		
-----	:pernios y demás goznes)	100	
:	:		
:8302.30.00	:Las demás guarniciones, herrajes y artículos		
-----	:similares, para vehículos automóviles	100	
:	:		
:8307	:Tubos flexibles de metal común, incluso con sus		
:	:accesorios.		
:8307.10.00	:De hierro o acero		
-----	:	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes, excepto del
:	:		tipo de los utilizados en la explota-
:	:		ción submarina del petróleo o gas cons-
:	:		tituidos por capas flexibles de acero
:	:		y capas de plástico de diámetro interior
:	:		superior a 254 mm
:	:		
:8307.90.00	:De los demás metales comunes		
-----	:	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:	:		
:8308	:Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas		
:	:cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y		
:	:artículos similares, de metal común, para		
:	:prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería		
:	:o demás artículos confeccionados; remaches		
:	:tubulares o con espiga hendida de metal común;		
:	:cuentas y lentejuelas, de metal común.		
:8308.10.00	:Corchetes, ganchos y anillos para ojetes		
-----	:	100	
:	:		
:8310	:Placas indicadoras, placas rótulo, placas de		
:	:direcciones y placas similares, cifras, letras y		
:	:signos diversos, de metal común, excepto los de		
:	:la partida N. 94.05.		
:8310.00.00	:Placas indicadoras, placas rótulo, placas de		
-----	:direcciones y placas similares, cifras, letras y		
:	:signos diversos, de metal común, excepto los de		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8310.00.00:	(Cont.)	
:	la partida N. 94.05.	100

:8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
:8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
:8407.34.00:	De cilindrada superior a 1.000 cm3	100

:		Excepto: Monocilíndricos

:8407.90.00:	Los demás motores	100

:8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
:8408.20.00:	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	100

:8408.90.00:	Los demás motores	100

:		Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A

:8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08.	
:8409.9	Las demás:	
:8409.99.00:	Las demás	100

:8412	Los demás motores y máquinas motrices.	
:8412.2	Motores hidráulicos:	
:8412.21.00:	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100

:8412.29.00:	Los demás	100

:8412.3	Motores neumáticos:	
:8412.31.00:	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8412.90.00	Partes	100	Excepto: de propulsores a reacci3n; de m3quinas de vapor con movimiento rectil3neo (cilindros)
8413	Bombas para l3quidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de l3quidos.		
8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.19.00	Las dem3s	100	
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	100	
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresi3n	100	
8413.9	Partes:		
8413.92.00	De elevadores de l3quidos	100	
8414	Bombas de aire o de vac3o, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracci3n o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.5	Ventiladores:		
8414.59.00	Los dem3s	100	Excepto: microventiladores con 3rea de carcaza inferior a 90 cm2
8415	M3quinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrom3trico.		
8415.20.00	Del tipo de los utilizados en veh3culos autom3viles para sus ocupantes	100	
8415.8	Los dem3s:		
8415.82.00	Los dem3s, con equipo de enfriamiento	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento	100	
8415.90.00	Partes	100	
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.		
8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
8418.61.00	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	100	Equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h.
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
8419.50.00	Intercambiadores de calor	100	Excepto: de placas y tubulares
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	100	
8421.29.00	Los demás	100	Excepto: equipos de ósmosis inversa; filtros-prensa

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:		
:8421.31.00	:Filtros de entrada de aire para motores de		
:-----	:encendido por chispa o compresión	100	
:8424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para		
:	:proyectar, dispersar o pulverizar materias		
:	:líquidas o en polvo; extintores, incluso		
:	:cargados; pistolas aerográficas y aparatos		
:	:similares; máquinas y aparatos de chorro de		
:	:arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
:8424.90.00	:Partes	100	
:-----	:		Excepto: de aparatos de la subpartida
:	:		8424.10 o de aparatos manuales para
:	:		agricultura u horticultura
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.4	:Gatos:		
:8425.49.00	:Los demás	100	
:-----	:		
:8426	:Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo;		
:	:puentes rodantes, pórticos de descarga o		
:	:manipulación, puentes grúa, carretillas puente y		
:	:carretillas grúa.		
:8426.9	:Las demás máquinas y aparatos:		
:8426.91.00	:Concebidos para montarlos sobre vehículos de		
:-----	:carretera	100	
:8430	:Las demás máquinas y aparatos para explanar,		
:	:nivelar, traillar ("scraping"), excavar,		
:	:compactar, apisonar (aplanar), extraer o		
:	:perforar tierra o minerales; martinets y		
:	:máquinas para arrancar pilotes, estacas o		
:	:similares; quitanieves.		
:8430.6	:Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
:8430.69.00	:Los demás	100	
:-----	:		Excepto: equipamientos frontales para
:	:		excavadoras, cargadoras o palas carga-
:	:		doras con capacidad de carga superior
:	:		a 4 m3
:8431	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	:o principalmente, a las máquinas o aparatos de		
:	:las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8431.20.00:	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	100	Excepto: de las demás apiladoras que no sean autopropulsadas
:8431.3 :	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
:8431.39.00:	Las demás	100	
:8431.4 :	De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26, : : 84.29 u 84.30:		
:8431.41.00:	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y : :garras o pinzas	100	
:8431.42.00:	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de : :topadoras angulares ("angledozers")	100	
:8473 :	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas : : y similares) identificables como destinados, : : exclusiva o principalmente, a las máquinas o : : aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		
:8473.30.00:	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. : :84.71	100	Circuitos impresos con componentes eléc- : : tricos o electrónicos montados, excepto: : : placas madre (mother boards) y placas de : : microprocesamiento con dispositivo de : : disipación de calor, incluso en cartuchos
:8481 :	Artículos de grifería y órganos similares para : : tuberías, calderas, depósitos, cubas o : : continentes similares, incluidas las válvulas : : reductoras de presión y las válvulas : : termostáticas.		
:8481.20.00:	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o : : neumáticas	100	
:8482 :	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
:8482.10.00:	Rodamientos de bolas	100	
:8482.20.00:	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los : : ensamblados de conos y rodillos cónicos	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	100
8482.40.00	Rodamientos de agujas	100
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos	100
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	100
8482.9	Partes:	
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas	100
8482.99.00	Las demás	100
8483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	100
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	100
8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones	100
8483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	100
8483.90.00	Partes	100
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición; presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	100	
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	100	
8484.90.00	Los demás	100	
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.		
8485.90.00	Las demás	100	
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	100	Excepto: de corriente continua de paso inferior o igual a 1,8°; universales
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	100	
8501.3	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.31.00	De potencia inferior o igual a 750 W	100	Motores
8501.32.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	100	
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.		
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11.00	De metal	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8505.19.00	Los demás	100	
8505.20.00	Acoplamiento, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	100	Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas 8701 a 8705
8505.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Excepto electroimanes
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	100	
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	100	De peso inferior o igual a 1000 kg.
8507.30.00	De níquel-cadmio	100	De peso inferior o igual a 2500 kg, excepto los de capacidad inferior o igual a 15 Ah.
8507.40.00	De níquel-hierro	100	
8507.80.00	Los demás acumuladores	100	
8507.90.00	Partes	100	
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores)		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:8511	(Cont.)		
	y reguladores disyuntores utilizados con estos		
	motores.		
:8511.10.00	Bujias de encendido		100
:8511.20.00	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos		100
:8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido		100
:8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores		100
:8511.50.00	Los demás generadores		100
:8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos		100
:8511.90.00	Partes		100
:8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida N. 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
:8512.30.00	Aparatos de señalización acústica		100
:8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho		100
:8512.90.00	Partes		100
:8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
:8518.90.00	Partes		100
			De altavoces

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8530	:Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control de mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).		
:8530.80.00	:Los demás aparatos	100	Excepto: digitales para control de tráfico de automotores
:8531	:Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. 85.12 u 85.30.		
:8531.10.00	:Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	100	Excepto: alarmas contra incendio o sobrecalentamiento
:8531.80.00	:Los demás aparatos	100	
:8531.90.00	:Partes	100	
:8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		
:8532.2	:Los demás condensadores fijos:		
:8532.24.00	:Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100	Aptos para montaje en superficie (SMD - Surface Mounted Device)
:8532.25.00	:Con dieléctrico de papel o plástico	100	
:8533	:Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
:8533.2	:Las demás resistencias fijas:		
:8533.29.00	:Las demás	100	
:8533.3	:Resistencias variables bobinadas (incluidos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8533.3	:(Cont.)		
:	:reóstatos y potenciómetros):		
:8533.31.00	:De potencia inferior o igual a 20 W	100	
-----	-----		
:8533.39.00	:Las demás	100	
-----	-----		
:	:		Excepto: Potenciómetros
-----	-----		
:8534	:Circuitos impresos.		
:8534.00.00	:Circuitos impresos.	100	
-----	-----		
:8535	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección,		
:	:derivación, empalme o conexión de circuitos		
:	:eléctricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, cortacircuitos, pararrayos,		
:	:limitadores de tensión, supresores de		
:	:sobretensión transitoria, tomas de corriente,		
:	:cajas de empalme), para una tensión superior a		
:	:1.000 voltios.		
:8535.30.00	:Seccionadores e interruptores	100	
-----	-----		
:	:		Para corriente nominal inferior o igual
:	:		a 1.600 A no automáticos y automáticos
:	:		de contactos inmersos en un medio
:	:		líquido
-----	-----		
:8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección,		
:	:derivación, empalme o conexión de circuitos		
:	:eléctricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores		
:	:de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de		
:	:corriente (enchufes), portalámparas, cajas de		
:	:empalme), para una tensión inferior o igual a		
:	:1.000 voltios.		
:8536.10.00	:Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	
-----	-----		
:8536.20.00	:Disyuntores	100	
-----	-----		
:8536.6	:Portalámparas, clavijas y tomas de corriente		
:	:(enchufes):		
:8536.61.00	:Portalámparas	100	
-----	-----		
:8537	:Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8537	(Cont.)		
	:soportes equipados con varios aparatos de las		
	:partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o		
	:distribución de electricidad, incluidos los que		
	:incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo		
	:90, así como los aparatos de control numérico,		
	:excepto los aparatos de conmutación de la partida		
	:N. 85.17.		
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	100	Excepto: Controladores numéricos compu- tarizados (CNC); controladores programa- bles; controladores de demanda de ener- gía eléctrica
8538	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
	:o principalmente, a los aparatos de las partidas		
	:Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás		
	:soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	100	
8539	:Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o		
	:de descarga, incluidos los faros o unidades		
	: "sellados" y las lámparas y tubos de rayos		
	: ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.10.00	Faros o unidades "sellados"	100	
8539.2	:Las demás lámparas y tubos de incandescencia,		
	:excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
8539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	Para tensión inferior o igual a 15 V.
8539.3	:Lámparas y tubos de descarga, excepto los de		
	: rayos ultravioletas:		
8539.39	:Los demás		
8539.39.10	Para la producción de luz relámpago	100	
8539.39.90	Los demás	100	
8541	:Diodos, transistores y dispositivos		
	: semiconductores similares; dispositivos		
	: semiconductores fotosensibles, incluidas las		
	: células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8541	(Cont.)		
	en módulos o paneles; diodos emisores de luz;		
	cristales piezoeléctricos montados.		
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles,		
-----	incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén		
	ensambladas en módulos o paneles; diodos		
	emisores de luz	100	Diodos emisores de luz (LED), excepto
			aptos para montaje en superficie (SMD)
			(Surface Mounted Device) y diodos láser
8542	Circuitos integrados y microestructuras		
	electrónicas.		
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología		
-----	MOS)	100	Montados, aptos para montaje en super-
			ficie (SMD - Surface Mounted Device),
			excepto memorias, microprocesadores,
			microcontroladores, coprocesadores y
			circuitos del tipo "chipset"
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Excepto: de espesor de capa inferior o
-----			igual a 1 micrómetro
8542.50.00	Microestructuras electrónicas	100	

8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función		
	propia, no expresados ni comprendidos en otra		
	parte de este Capítulo.		
8543.20.00	Generadores de señales	100	

8543.8	Las demás máquinas y aparatos:		
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100	

8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás		
	conductores aislados para electricidad, aunque		
	estén laqueados, anodizados o provistos de piezas		
	de conexión; cables de fibras ópticas		
	constituidos por fibras enfundadas		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8544	:(Cont.)	
:	:individualmente, incluso con conductores	
:	:eléctricos incorporados o provistos de piezas de	
:	:conexión.	
:8544.20.00	:Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	
-----	:	100
:8544.30	:Juegos de cables para bujías de encendido y demás	
:	:juegos de cables del tipo de los utilizados en	
:	:los medios de transporte	
:8544.30.10	:Con piezas de conexión	
-----	:	100
:8544.30.90	:Los demás	
-----	:	100
:8544.4	:Los demás conductores eléctricos para tensión	
:	:inferior o igual a 80 V:	
:8544.41.00	:Provistos de piezas de conexión	
-----	:	100
:8544.49.00	:Los demás	
-----	:	100
:8545	:Electrodos y escobillas de carbón, carbón para	
:	:lámparas o pilas y demás artículos de grafito u	
:	:otros carbonos, incluso con metal, para usos	
:	:eléctricos.	
:8545.20.00	:Escobillas	
-----	:	100
:8546	:Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
:8546.90.00	:Los demás	
-----	:	100
:8547	:Piezas aislantes totalmente de materia aislante o	
:	:con simples piezas metálicas de ensamblado (por	
:	:ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la	
:	:masa, para máquinas, aparatos o instalaciones	
:	:eléctricas, excepto los aisladores de la partida	
:	:N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión,	
:	:de metal común, aislados interiormente.	
:8547.10.00	:Piezas aislantes de cerámica	
-----	:	100
:8547.20.00	:Piezas aislantes de plástico	
-----	:	100
:8547.90.00	:Los demás	
-----	:	100

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8707	:Carrocerías de vehículos automóviles de las		
:	:partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las		
:	:cabinas.		
:8707.10.00:	:De vehículos de la partida N. 87.03		
-----:		100	
:8707.90.00:	:Las demás		
-----:		100	
:			Carrocerías correspondientes a las
:			partidas 8702 y 8705 y las subpartidas
:			8701.20, 8704.10, 8704.21, 8704.22,
:			8704.23, 8704.31, 8704.32 y 8704.90
:8708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de		
:	:las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
:8708.10.00:	:Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes		
-----:		100	
:8708.2	:Las demás partes y accesorios de carrocería		
:	:(incluidas las de cabina):		
:8708.21.00:	:Cinturones de seguridad		
-----:		100	
:8708.29.00:	:Los demás		
-----:		100	
:			Excepto: Inflador de bolsa de aire para
:			dispositivos de seguridad (airbag)
:8708.3	:Frenos y servofrenos, y sus partes:		
:8708.31.00:	:Guarniciones de frenos montadas		
-----:		100	
:8708.39.00:	:Los demás		
-----:		100	
:8708.50.00:	:Ejes con diferencial, incluso provistos con otros		
-----:	:órganos de transmisión		
:		100	
:8708.60.00:	:Ejes portadores y sus partes		
-----:		100	
:8708.70.00:	:Ruedas, sus partes y accesorios		
-----:		100	
:8708.80.00:	:Amortiguadores de suspensión		
-----:		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8708.9	:Las demás partes y accesorios:		
:8708.91.00	:Radiadores	100	
:8708.92.00	:Silenciadores y tubos (caños) de escape	100	
:8708.93.00	:Embragues y sus partes	100	
:8708.94.00	:Volantes, columnas y cajas de dirección	100	
:8708.99.00	:Los demás	100	Excepto: Dispositivos para comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios
:8716	:Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		
:8716.90.00	:Partes	100	Sin tren rodante
:9025	:Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
:9025.1	:Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
:9025.11.00	:De líquido, con lectura directa	100	
:9025.19.00	:Los demás	100	
:9025.90.00	:Partes y accesorios	100	
:9026	:Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
9026	(Cont.)		
	:90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	
9026.90.00	Partes y accesorios	100	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios	100	Excepto: De espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica); de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica); de polarógrafos
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.20.00	Contadores de líquido	100	De peso inferior o igual a 50 kg.
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.90.00	Partes y accesorios	100	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
9030.39.00	Los demás	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:9030.39.00:	(Cont.)		Excepto: Voltímetros
:9030.90.00:	Partes y accesorios	100	Excepto: De instrumentos y aparatos de las subpartidas 9030.10, 9030.82 o 9030.83
:9031	:Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
:9031.80.00:	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Excepto: Rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celdas de carga
:9031.90.00:	Partes y accesorios	100	Excepto: De bancos de pruebas
:9032	:Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
:9032.20.00:	Manostatos (presostatos)	100	
:9104	:Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.		
:9104.00.00:	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	100	
:9109	:Los demás mecanismos de relojería completos y montados.		
:9109.1	:Eléctricos:		
:9109.19.00:	Los demás	100	
:9114	:Las demás partes de aparatos de relojería.		
:9114.10.00:	Muelles (resortes), incluidas las espirales	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:9114.90.00	:Las demás	100	Excepto: Coronas; tijas; básculas; ruedas; rotores
:9401	:Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), :incluso los transformables en cama, y sus partes.		
:9401.20.00	:Asientos del tipo de los utilizados en vehículos :automóviles	100	
:9401.90	:Partes		
:9401.90.90	:Las demás	100	
:9603	:Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes :de máquinas, aparatos o vehículos, escobas :mecánicas de uso manual, excepto las de motor, :pinceles y plumeros; cabezas preparadas para :artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, :para pintar; rasquetas de caucho o materia :flexible análoga.		
:9603.50.00	:Los demás cepillos que constituyan partes de :máquinas, aparatos o vehículos	100	
:9613	:Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o :eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y :mechas.		
:9613.90.00	:Partes	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:3815	:Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3815.1	:Catalizadores sobre soporte:		
:3815.12.00	:Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	100	
:3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
:3917.3	:Los demás tubos:		
:3917.32.00	:Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	100	
:3917.39.00	:Los demás	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:3917.40.00	:Accesorios	100	
:3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.		
:3926.30.00	:Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	
:4006	:Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.		
:4006.90	:Los demás		
:4006.90.10	:Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	100	
:4006.90.20	:Tubos	100	
:4006.90.90	:Los demás	100	
:4010	:Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
:4010.2	:Correas de transmisión:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4010.23.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)		100
4010.24.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)		100
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)		100
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones		100
4011.9	Los demás:		
4011.91.00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares		100
			Excepto: Para máquinas de las partidas 8429 u 8430 o de la subpartida 8479.10 con ancho seccional superior o igual a 1143 mm (45") y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm (45"); radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm(37") y diámetro de llanta superior o igual a 1148 mm (57")
4011.99.00	Los demás		100
			Excepto: para máquinas de las partidas 8429 u 8430 o de la subpartida 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm (57")
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4012	(Cont.)		
	usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.		
4012.90	Los demás		
4012.90.10	Protectores ("flaps")		
		100	
4012.90.90	Los demás		
		100	
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).		
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones		
		100	
4013.90.00	Las demás		
		100	
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.10.00	De caucho celular		
		100	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos no domésticos de los capítulos 84, 85 o 90
4016.9	Las demás:		
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras		
		100	
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras		
		100	
4204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.		
4204.00.30	Juntas		
		100	Unicamente cortadas y conformadas en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
4204.00.40	Tubos o mangueras		
		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
		Pref.	O B S E R V A C I O N
		Porc.	
:4204.00.40:	(Cont.)		Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehiculos o autopartes
:4204.00.90:	Los demás	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehiculos o autopartes
:4503	:Manufacturas de corcho natural.		
:4503.90	:Las demás		
:4503.90.10:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	
:4503.90.90:	Las demás	100	
:4504	:Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.		
:4504.10	:Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos		
:4504.10.10:	Bloques, placas, hojas y tiras	100	
:4504.10.90:	Los demás	100	
:4504.90	:Las demás		
:4504.90.10:	Tapones	100	
:4504.90.20:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	
:4504.90.90:	Las demás	100	
:4805	:Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.		
:4805.40.00:	Papel y cartón filtro		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:4805.40.00:	(Cont.)	100	
:4823	:Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
:4823.20.00:	Papel y cartón filtro	100	
:4823.70	:Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel		
:4823.70.10:	Juntas	100	
:4823.70.90:	Los demás	100	
:4823.90	:Los demás		
:4823.90.10:	Juntas	100	
:4823.90.20:	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	100	
:4823.90.30:	Patrones, modelos y plantillas	100	
:4823.90.90:	Los demás	100	
:	:		Excepto de rigidez dieléctrica superior o igual a 600 V (Norma ASTM D 202 o equivalente) y gramaje inferior o igual a 60 g/m2
:5704	:Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.		
:5704.90.00:	Los demás	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:5911	:Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.		
:5911.90	:Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5911.90.90	Los demás	100	
6807	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).		
6807.90.00	Las demás	100	
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas Ns. 68.11 ó 68.13.		
6812.10	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio		
6812.10.10	Amianto en fibras trabajado	100	Unicamente cortado y conformado en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
6812.10.20	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
6812.90.00	Las demás	100	
6813	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.		
6813.10.00	Guarniciones para frenos	100	
6813.90	Las demás		
6813.90.10	Guarniciones para embragues	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
NALADI/ : Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
6813.90.90	Las demás	100	
6815	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
6815.10.00	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	100	Exclusivamente para piezas de inyección electrónica, excepto fibras de carbono y tejidos de fibra de carbono
6909	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.		
6909.1	Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
6909.19	Los demás		
6909.19.90	Los demás	100	Excepto: guiahilos para maquinaria textil; guías de agujas para cabezales de impresión; colmena de cerámica a base de alúmina (Al2O3), sílice (SiO2) y óxido de magnesio (MgO), de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
7007.1	Vidrio templado:		
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		
7007.11.10	Curvo	100	
7007.11.90	Los demás	100	
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7007.21.10	Curvo	100	
7007.21.90	Los demás	100	
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
7009.10.00	Espejos retrovisores para vehículos	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7014	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	100	
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
7307.1	Moldeados:		
7307.11.00	De fundición no maleable	100	
7307.19.00	Los demás	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm.
7307.2	Los demás, de acero inoxidable:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
7307.21.00	Bridas	100	
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
7307.9	Los demás:		
7307.91.00	Bridas	100	
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope	100	
7307.99.00	Los demás	100	
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
7312.10.00	Cables	100	Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón.
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	Cadenas de rodillos	100	
7315.12	Las demás cadenas		
7315.12.10	De transmisión	100	
7315.12.90	Las demás	100	
7315.19.00	Partes	100	
7315.20.00	Cadenas antideslizantes	100	
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
7317	(Cont.) de cobre.		
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	100	Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.		
7318.1	Artículos roscados:		
7318.13.00	Escarpas y armellas, roscadas	100	
7318.16.00	Tuercas	100	
7318.2	Artículos sin rosca:		
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	100	
7318.22.00	Las demás arandelas	100	
7318.23.00	Remaches	100	
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas	100	
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.10.00	De fundición no maleable	100	
7325.9	Las demás:		
7325.99.00	Las demás	100	
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7326.19.00:	Las demás	100	
:7326.20.00:	Manufacturas de alambre de hierro o acero	100	
:7411	:Tubos de cobre.		
:7411.10.00:	De cobre refinado	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.2	:De aleaciones de cobre:		
:7411.21.00:	A base de cobre-cinc (latón)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.22.00:	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.29.00:	Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7412	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.		
:7412.10.00:	De cobre refinado	100	
:7412.20.00:	De aleaciones de cobre	100	
:7415	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7415	:(Cont.)		
:	:arandelas (incluidas las arandelas de muelle		
:	:(resorte) y artículos similares, de cobre.		
:7415.2	:Los demás artículos sin rosca:		
:7415.21.00	:Arandelas (incluidas las arandelas de muelle		
:-----	:(resorte))	100	
:7415.29	:Los demás		
:7415.29.10	:Remaches	100	
:7415.29.90	:Los demás	100	
:7415.3	:Los demás artículos roscados:		
:7415.32.00	:Los demás tornillos; pernos y tuercas	100	
:7415.39.00	:Los demás	100	
:7416	:Muelles (resortes) de cobre.		
:7416.00.00	:Muelles (resortes) de cobre.	100	
:7419	:Las demás manufacturas de cobre.		
:7419.9	:Las demás:		
:7419.99.00	:Las demás	100	
:7608	:Tubos de aluminio.		
:7608.10.00	:De aluminio sin alear	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7608.20.00	:De aleaciones de aluminio	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7609	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes		
:	:(racores), codos, manguitos) de aluminio.		
:7609.00.00	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes		
:-----	:(racores), codos, manguitos) de aluminio.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N		Pref.
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	---
		O B S E R V A C I O N
:7609.00.00:	(Cont.)	100
:7613	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100
:7613.00.00:	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.	
:7616.10.00:	:Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpías roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	100
:7616.9	:Las demás:	
:7616.99.00:	:Las demás	100
:8301	:Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
:8301.20.00:	:Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	100
:8301.50.00:	:Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	100
:8301.60.00:	:Partes	100
:8301.70.00:	:Llaves presentadas aisladamente	100
:8302	:Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
:8302.10.00:	:Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	100

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	100	
8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.		
8307.10.00	De hierro o acero	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes, excepto del tipo de los utilizados en la explotación submarina del petróleo o gas, constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm.
8307.90.00	De los demás metales comunes	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas de cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.		
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	100	
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.		
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	100	
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8407.3	:(Cont.)		
:	:del Capítulo 87:		
:8407.33.00:	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o		
-----:	igual a 1000 cm3	100	Excepto monocilíndricos
:	:		
:	:		
:	:		
-----:	-----	-----	-----
:8407.34.00:	De cilindrada superior a 1.000 cm3	100	Excepto monocilíndricos
-----:	-----	-----	-----
:	:		
:	:		
-----:	-----	-----	-----
:8407.90.00:	Los demás motores	100	
-----:	-----	-----	-----
:	:		
:8408	:Motores de émbolo (pistón) de encendido por		
:	:compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
:8408.20.00:	Motores del tipo de los utilizados para la		
-----:	propulsión de vehículos del Capítulo 87	100	
:	:		
-----:	-----	-----	-----
:8409	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	:o principalmente, a los motores de las partidas		
:	:Ns. 84.07 u 84.08.		
:8409.9	:Las demás:		
:8409.99.00:	Las demás	100	
-----:	-----	-----	-----
:	:		
-----:	-----	-----	-----
:8412	:Los demás motores y máquinas motrices.		
:8412.2	:Motores hidráulicos:		
:8412.21.00:	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	
-----:	-----	-----	-----
:	:		
-----:	-----	-----	-----
:8412.29.00:	Los demás	100	
-----:	-----	-----	-----
:	:		
-----:	-----	-----	-----
:8412.3	:Motores neumáticos:		
:8412.31.00:	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	
-----:	-----	-----	-----
:	:		
-----:	-----	-----	-----
:8412.90.00:	Partes	100	Excepto: De propulsores a reacción; de
-----:	-----	-----	máquinas de vapor con movimiento recti-
:	:		lideo (cilindros)
:	:		
:	:		
-----:	-----	-----	-----
:8413	:Bombas para líquidos, incluso con dispositivo		
:	:medidor incorporado; elevadores de líquidos.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8413.1	:Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
:8413.19.00	:Las demás	100	
:8413.20.00	:Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	100	
:8413.30.00	:Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	100	
:8413.50.00	:Las demás bombas volumétricas alternativas	100	Excepto de potencia superior a 3,73 kW (5 HP) e inferior o igual a 447,42 kW (600 HP), excluidas las para oxígeno líquido
:8413.60.00	:Las demás bombas volumétricas rotativas	100	
:8413.70.00	:Las demás bombas centrífugas	100	Electrobombas sumergibles; las demás de caudal superior a 300 l/min.
:8413.9	:Partes:		
:8413.91.00	:De bombas	100	
:8413.92.00	:De elevadores de líquidos	100	
:8414	:Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
:8414.10.00	:Bombas de vacío	100	
:8414.5	:Ventiladores:		
:8414.59.00	:Los demás	100	Excepto: microventiladores con área de carcasa inferior a 90 cm2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8414.90.00:	Partes	100	Excepto: aros de émbolo (pistón) para compresores
:8415	:Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
:8415.8	:Los demás:		
:8415.83.00:	Sin equipo de enfriamiento	100	
:8415.90.00:	Partes	100	
:8418	:Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.		
:8418.6	:Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
:8418.61.00:	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	100	Equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h.
:8419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
:8419.50.00:	Intercambiadores de calor	100	Excepto: De placas y tubulares

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras		
:	:centrífugas; aparatos para filtrar o depurar		
:	:líquidos o gases.		
:8421.2	:Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
:8421.23.00	:Para filtrar lubricantes o carburantes en los		
:-----	:motores de encendido por chispa o compresión	100	
:	:		
:8421.29.00	:Los demás	100	Excepto: equipos de ósmosis inversa;
:-----	:		filtro prensa
:	:		
:	:		
:	:		
:8421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:		
:8421.31.00	:Filtros de entrada de aire para motores de		
:-----	:encendido por chispa o compresión	100	
:	:		
:8421.39.00	:Los demás	100	Depuradores por conversión catalítica de
:-----	:		gases de escapes de vehículos
:	:		
:	:		
:8424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para		
:	:proyectar, dispersar o pulverizar materias		
:	:líquidas o en polvo; extintores, incluso		
:	:cargados; pistolas aerográficas y aparatos		
:	:similares; máquinas y aparatos de chorro de		
:	:arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
:8424.90.00	:Partes	100	Excepto: de aparatos de la subpartida
:-----	:		8424.10 o de aparatos manuales para
:	:		agricultura u horticultura
:	:		
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.4	:Gatos:		
:8425.42.00	:Los demás gatos hidráulicos	100	
:-----	:		
:8425.49.00	:Los demás	100	
:-----	:		
:8426	:Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo;		
:	:puentes rodantes, pórticos de descarga o		
:	:manipulación, puentes grúa, carretillas puente y		
:	:carretillas grúa.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8426.9	:Las demás máquinas y aparatos:		
:8426.91.00	:Concebidos para montarlos sobre vehiculos de		
-----	:carretera	100	
:8430	:Las demás máquinas y aparatos para explanar,		
:	:nivelar, traillar ("scraping"), excavar,		
:	:compactar, apisonar (aplanar), extraer o		
:	:perforar tierra o minerales; martinets y		
:	:máquinas para arrancar pilotes, estacas o		
:	:similares; quitanieves.		
:8430.6	:Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
:8430.69.00	:Los demás	100	Excepto: Equipamientos frontales para
-----	:		excavadoras, cargadoras o palas carga-
:	:		doras con capacidad de carga superior
:	:		a 4 m3
:8431	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	:o principalmente, a las máquinas o aparatos de		
:	:las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
:8431.20.00	:De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	100	Excepto: De las demás apiladoras que no
-----	:		sean autopropulsadas
:	:		
:8431.3	:De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
:8431.39.00	:Las demás	100	
-----	:		
:8431.4	:De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26,		
:	:84.29 u 84.30:		
:8431.41.00	:Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y		
-----	:garras o pinzas	100	
:8431.42.00	:Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de		
-----	:topadoras angulares ("angledozers")	100	
:8473	:Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas		
:	:y similares) identificables como destinados,		
:	:exclusiva o principalmente, a las máquinas o		
:	:aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		
:8473.30.00	:Partes y accesorios de máquinas de la partida N.		
-----	:84.71	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8473.30.00:	(Cont.)		
:	:		Circuitos impresos con componentes
:	:		eléctricos o electrónicos montados,
:	:		excepto: placas madre (mother boards)
:	:		y placas de microprocesamiento con
:	:		dispositivo de calor, incluso en
:	:		cartuchos

:8481	:Artículos de grifería y órganos similares para		
:	:tuberías, calderas, depósitos, cubas o		
:	:contenientes similares, incluidas las válvulas		
:	:reductoras de presión y las válvulas		
:	:termostáticas.		
:8481.10.00:	Válvulas reductoras de presión		
-----:		100	

:8481.20.00:	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o		
-----:	neumáticas		
:	:	100	

:8481.30.00:	Válvulas de retención		
-----:		100	

:8481.90.00:	Partes		
-----:		100	
:	:		Excepto: De válvulas tipo aerosol o de
:	:		los artículos de grifería u órganos
:	:		similares de los tipos utilizados en
:	:		baños y cocinas

:8482	:Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
:8482.10.00:	Rodamientos de bolas		
-----:		100	

:8482.20.00:	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los		
-----:	ensamblados de conos y rodillos cónicos		
:	:	100	

:8482.30.00:	Rodamientos de rodillos en forma de tonel		
-----:		100	

:8482.40.00:	Rodamientos de agujas		
-----:		100	

:8482.50.00:	Rodamientos de rodillos cilíndricos		
-----:		100	

:8482.80.00:	Los demás, incluidos los rodamientos combinados		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8482.80.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:8482.9	:Partes:		
:8482.91.00:	Bolas, rodillos y agujas		
-----:		100	
:8482.99.00:	Las demás		
-----:		100	
:8483	:Arboles de transmisión (incluidos los de levas y		
:	:los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y		
:	:cojinetes; engranajes y ruedas de fricción;		
:	:husillos fileteados de bolas o rodillos;		
:	:reductores, multiplicadores y variadores de		
:	:velocidad, incluidos los convertidores de par;		
:	:volantes y poleas, incluidos los motones;		
:	:embragues y órganos de acoplamiento, incluidas		
:	:las juntas de articulación.		
:8483.10.00:	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y		
-----:	los cigüeñales) y manivelas		
:	:	100	
:	:		Excepto: Árboles de transmisión provis-
:	:		tos de acoplamientos dentados con enta-
:	:		lles de protección a sobrecarga de lon-
:	:		gitud superior o igual a 1.500 mm. y
:	:		diámetro del eje superior o igual
:	:		a 400 mm.
:8483.20.00:	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados		
-----:		100	
:8483.40.00:	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las		
-----:	simples ruedas dentadas y demás órganos		
:	:elementales de transmisión; husillos fileteados		
:	:de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores		
:	:y variadores de velocidad, incluidos los		
:	:convertidores de par		
-----:		100	
:8483.50.00:	Volantes y poleas, incluidos los motones		
-----:		100	
:8483.60.00:	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas		
-----:	las juntas de articulación		
:	:	100	
:8483.90.00:	Partes		
-----:		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8484	:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos : :de juntas o empaquetaduras de distinta composición: :presentados en bolsitas, sobres o envases :análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de :estanqueidad.		
:8484.10.00	:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas :-----:	100	
:8484.20.00	:Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad :-----:	100	
:8484.90.00	:Los demás :-----:	100	
:8485	:Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni :comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin :conexiones eléctricas, partes aisladas :eléctricamente, bobinados, contactos ni otras :características eléctricas.		
:8485.90.00	:Las demás :-----:	100	
:8501	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los :grupos electrógenos.		
:8501.10.00	:Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W :-----:	100	Excepto: De corriente continua de paso inferior o igual a 1,8°; universales
:8501.20.00	:Motores universales de potencia superior a 37,5 W :-----:	100	
:8501.40.00	:Los demás motores de corriente alterna, :-----:monofásicos	100	
:8504	:Transformadores eléctricos, convertidores :eléctricos estáticos (por ejemplo: :rectificadores) y bobinas de reactancia :(autoinducción).		
:8504.40.00	:Convertidores estáticos :-----:	100	Excepto: cargadores de acumuladores; rectificadores excepto los cargadores de acumuladores; convertidores de corriente continua; equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o no break); convertidores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8504.40.00:	(Cont.)		eléctricos
:8505	:Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.		
:8505.1	:Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
:8505.11.00:	De metal	100	
:8505.19.00:	Los demás	100	
:8505.20.00:	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	100	Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas 8701 a 8705
:8505.90.00:	Los demás, incluidas las partes	100	Excepto electroimanes
:8507	:Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
:8507.10.00:	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	100	
:8507.20.00:	Los demás acumuladores de plomo	100	De peso inferior o igual a 1000 kg.
:8507.30.00:	De níquel-cadmio	100	De peso inferior o igual a 2500 kg. excepto las de capacidad inferior o igual a 15 Ah.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8507.40.00:	De níquel-hierro	100
:8507.80.00:	Los demás acumuladores	100
:8511	:Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o : :de arranque, para motores de encendido por : :chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, : :dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de : :encendido o calentamiento, motores de arranque); : :generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) : :y reguladores disyuntores utilizados con estos : :motores.	
:8511.10.00:	Bujías de encendido	100
:8511.20.00:	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	100
:8511.30.00:	Distribuidores; bobinas de encendido	100
:8511.40.00:	Motores de arranque, aunque funcionen también : :como generadores	100
:8511.50.00:	Los demás generadores	100
:8511.80.00:	Los demás aparatos y dispositivos	100
:8511.90.00:	Partes	100
:8512	:Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización : :(excepto los artículos de la partida N. 85.39), : :limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o : :vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en : :velocípedos o vehículos automóviles.	
:8512.20.00:	Los demás aparatos de alumbrado o señalización : :visual	100
:8512.30.00:	Aparatos de señalización acústica	100
:8512.40.00:	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o : :vaho	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8512.40.00:	(Cont.)	100	
:8512.90.00:	Partes	100	
:8518	:Micrófonos y sus soportes; altavoces :(altoparlantes), incluso montados en sus cajas; :auriculares, incluso combinados con micrófono; :amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; :equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
:8518.2	:Altavoces (altoparlantes), incluso montados en :sus cajas:		
:8518.29.00:	Los demás	100	Exclusivamente del tipo de los utiliza- dos en vehículos automotores
:8518.90.00:	Partes	100	De altavoces
:8519	:Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás :reproductores de sonido, sin dispositivo de :grabación de sonido incorporado.		
:8519.3	:Giradiscos:		
:8519.31.00:	Con cambiador automático de discos	100	
:8519.9	:Los demás reproductores de sonido:		
:8519.93.00:	Los demás tocacasetes	100	
:8519.99.00:	Los demás	100	Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)
:8527	:Aparatos receptores de radiotelefonía, :radiotelegrafía o radiodifusión, incluso :combinados en la misma envoltura con grabador o :reproductor de sonido o con reloj.		
:8527.2	:Aparatos receptores de radiodifusión que solo :funcionen con fuente de energía exterior, del :tipo de los utilizados en vehículos automóviles, :incluso los que puedan recibir señales de :radiotelefonía o radiotelegrafía:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8527.21.00:	Combinados con grabador o reproductor de sonido	100	
:8527.29.00:	Los demás	100	
:8527.3	:Los demás aparatos receptores de radiodifusión, : incluso los que puedan recibir señales de : radiotelefonía o radiotelegrafía:		
:8527.32.00:	Sin combinar con grabador o reproductor de : sonido, pero combinados con reloj	100	
:8529	:Partes identificables como destinadas, exclusiva : o principalmente, a los aparatos de las partidas : Ns. 85.25 a 85.28.		
:8529.10.00:	Antenas y reflectores de antena de cualquier : tipo; partes apropiadas para su utilización con : dichos artículos	100	Antenas sin reflector parabólico excepto para teléfonos celulares
:8530	:Aparatos eléctricos de señalización (excepto los : de transmisión de mensajes), seguridad, control : o mando, para vías férreas o similares, : carreteras, vías fluviales, áreas o parques de : estacionamiento, instalaciones portuarias o : aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).		
:8530.80.00:	Los demás aparatos	100	Excepto: Digitales para control de tráfico de automotores
:8531	:Aparatos eléctricos de señalización acústica o : visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros : indicadores, avisadores de protección contra : robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. : 85.12 u 85.30.		
:8531.80.00:	Los demás aparatos	100	
:8531.90.00:	Partes	100	
:8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o : ajustables.		
:8532.2	:Los demás condensadores fijos:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8532.21.00:	De tantalio	100	Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
:8532.22.00:	Electrolíticos de aluminio	100	
:8532.29.00:	Los demás	100	Excepto: Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
:8532.30.00:	Condensadores variables o ajustables	100	Excepto: Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
:8533	:Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
:8533.10.00:	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	100	
:8533.2	:Las demás resistencias fijas:		
:8533.21.00:	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
:8533.29.00:	Las demás	100	
:8533.3	:Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
:8533.31.00:	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
:8533.39.00:	Las demás	100	Excepto: Potenciómetros
:8533.40.00:	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	100	Potenciómetros de carbón. Resistencias no lineales, semiconductor-

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8533.40.00:	(Cont.)		ras excepto termistores y varistores
:8534	:Circuitos impresos.		
:8534.00.00:	Circuitos impresos.	100	
:8535	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.		
:8535.30.00:	Seccionadores e interruptores	100	Para corriente nominal inferior o igual a 1600 A no automáticos y automáticos de contactos inmersos en un medio líquido
:8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.		
:8536.10.00:	Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	
:8536.20.00:	Disyuntores	100	
:8536.4	:Relés:		
:8536.41.00:	Para una tensión inferior o igual a 60 V	100	
:8536.6	:Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
:8536.61.00:	Portalámparas	100	
:8536.90.00:	Los demás aparatos	100	Excepto: Tomas de contactos deslizante en conductores aéreos; conectores para

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA: Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:8536.90.00:(Cont.)			circuitos impresos
:8539	:Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
:8539.2	:Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
:8539.21.00:Halógenos, de wolframio (tungsteno)		100	Para tensión inferior o igual a 15 V
:8539.29.00:Los demás		100	
:8539.3	:Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
:8539.39	:Los demás		
:8539.39.10:Para la producción de luz relámpago		100	
:8539.39.90:Los demás		100	
:8539.90.00:Partes		100	Excepto: Electrodo; casquillos
:8541	:Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
:8541.40.00:Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz		100	Diodos emisores de luz (LED), excepto aptos para montaje en superficie (SMD) (Surface Mounted Device) y diodos láser
:8542	:Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	100	Montados aptos para montaje en superficie (SMD - Surface Mounted Device) excepto memorias, microprocesadores, microcontroladores, coprocesadores y circuitos del tipo "chipset"
8542.50.00	Microestructuras electrónicas	100	
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.20.00	Generadores de señales	100	
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100	
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte		
8544.30.10	Con piezas de conexión	100	
8544.30.90	Los demás	100	
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:		
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión	100	
8544.49.00	Los demás	100	
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8545	:(Cont.)	
:	:otros carbonos, incluso con metal, para usos	
:	:eléctricos.	
:8545.20.00:	Escobillas	100
-----:		
:8546	:Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
:8546.90.00:	Los demás	100
-----:		
:8547	:Piezas aislantes totalmente de materia aislante o	
:	:con simples piezas metálicas de ensamblado (por	
:	:ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la	
:	:masa, para máquinas, aparatos o instalaciones	
:	:eléctricas, excepto los aisladores de la partida	
:	:N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión,	
:	:de metal común, aislados interiormente.	
:8547.10.00:	Piezas aislantes de cerámica	100
-----:		
:8547.20.00:	Piezas aislantes de plástico	100
-----:		
:8547.90.00:	Los demás	100
-----:		
:8707	:Carrocerías de vehículos automóviles de las	
:	:partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las	
:	:cabinas.	
:8707.10.00:	De vehículos de la partida N. 87.03	100
-----:		
:8707.90.00:	Las demás	100
-----:		
:		Carrocerías correspondientes a las
:		partidas 8702 y 8705 y a las subpartidas
:		8701.20, 8704.10, 8704.21, 8704.22,
:		8704.23, 8704.31, 8704.32 y 8704.90
-----:		
:8708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de	
:	:las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	
:8708.10.00:	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	100
-----:		
:8708.2	:Las demás partes y accesorios de carrocería	
:	:(incluidas las de cabina):	
:8708.21.00:	Cinturones de seguridad	100
-----:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
-----		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	
9026.90.00	Partes y accesorios	100	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios	100	Excepto: De espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica); de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica); de polarógrafos
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.20.00	Contadores de líquido	100	De peso inferior o igual a 50 kg.
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.10.00	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
9029.20.00	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	Velocímetros y tacómetros
9029.90.00	Partes y accesorios	100	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
9030.39.00	Los demás	100	Excepto: Voltímetros
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.89.00	Los demás	100	Excepto: Analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros
9030.90.00	Partes y accesorios	100	Excepto: De instrumentos y aparatos de las subpartidas Nos. 9030.10, 9030.82 o 9030.83
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Excepto: Rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celda de carga
9031.90.00	Partes y accesorios		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
: 9031.90.00:	(Cont.)	100	
:	:		Excepto: De bancos de pruebas
:	:		
:	:		
: 9032	: Instrumentos y aparatos para regulación o control		
:	: automáticos.		
: 9032.10	: Termostatos		
: 9032.10.90:	Los demás	100	
:	:		
: 9032.20.00:	Manostatos (presostatos)	100	
:	:		
: 9032.8	: Los demás instrumentos y aparatos:		
: 9032.89.00:	Los demás	100	
:	:		Excepto: Equipamiento digital para
:	:		control de vehículos ferroviarios;
:	:		instrumentos y aparatos para regulación
:	:		o el control automático de velocidad de
:	:		motores eléctricos por variación de
:	:		frecuencia
:	:		
: 9032.90.00:	Partes y accesorios	100	
:	:		
: 9104	: Relojes de tablero de instrumentos y relojes		
:	: similares, para automóviles, aeronaves, barcos o		
:	: demás vehículos.		
: 9104.00.00:	Relojes de tablero de instrumentos y relojes		
:	: similares, para automóviles, aeronaves, barcos o		
:	: demás vehículos.	100	
:	:		
: 9109	: Los demás mecanismos de relojería completos y		
:	: montados.		
: 9109.1	: Eléctricos:		
: 9109.19.00:	Los demás	100	
:	:		
: 9114	: Las demás partes de aparatos de relojería.		
: 9114.10.00:	Muelles (resortes), incluidas las espirales	100	
:	:		
: 9114.90.00:	Las demás	100	
:	:		Excepto: Coronas; tijas; básculas;
:	:		ruedas; rotores
:	:		
:	:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:9401	:Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), :incluso los transformables en cama, y sus partes.	
:9401.20.00	:Asientos del tipo de los utilizados en vehiculos :-----:automóviles	100
:9401.90	:Partes	
:9401.90.90	:Las demás	100
:9603	:Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes :de máquinas, aparatos o vehículos, escobas :mecánicas de uso manual, excepto las de motor, :pinceles y plumeros; cabezas preparadas para :artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, :para pintar; rasquetas de caucho o materia :flexible análoga.	
:9603.50.00	:Los demás cepillos que constituyan partes de :-----:máquinas, aparatos o vehículos	100
:9613	:Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o :eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y :mechas.	
:9613.80.00	:Los demás encendedores y mecheros	100
:9613.90.00	:Partes	100

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: :juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
:3917.3	:Los demás tubos:		
:3917.32.00	:Los demás, sin reforzar ni combinar con otras :-----:materias, sin accesorios	100	
:4010	:Correas transportadoras o de transmisión, de :caucho vulcanizado.		
:4010.2	:Correas de transmisión:		
:4010.21.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia :-----:superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, :incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
:4010.22.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia :-----:superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 :cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
:4010.23.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia :-----:superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, :con muescas (sincrónicas)	100	
:4010.24.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia :-----:superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 :cm, con muescas (sincrónicas)	100	
:4010.29.00	:Las demás	100	
:8413	:Bombas para líquidos, incluso con dispositivo :medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
:8413.50.00	:Las demás bombas volumétricas alternativas :-----:	100	Excepto de potencia superior a 3,73 kW (5 HP) e inferior o igual 447,42 kW (600 HP), excluidas las para oxígeno líquido
:8413.60.00	:Las demás bombas volumétricas rotativas :-----:	100	
:8413.70.00	:Las demás bombas centrífugas :-----:	100	Electrobombas sumergibles; las demás de caudal superior a 300 l/min.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8413.9	Partes:		
8413.91.00	De bombas	100	
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.39.00	Los demás	100	Depuradores por conversión catalítica de gases de escapes de vehículos
8421.9	Partes:		
8421.99.00	Las demás	100	
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida N. 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.20.00	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	100	
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiodfrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
8518.2	Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:		
8518.29.00	Los demás	100	Exclusivamente del tipo de los utilizados en vehículos automotores.
8519	Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.		
8519.3	Giradiscos:		
8519.31.00	Con cambiador automático de discos	100	
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	100
		Antenas sin reflector parabólico excepto para teléfonos celulares

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
4010.2	Correas de transmisión:		
4010.21.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal		100
4010.22.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal		100
4010.29.00	Las demás		100
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
7007.1	Vidrio templado:		
7007.19	Los demás		
7007.19.10	Curvos		100
7007.19.90	Los demás		100
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.29	Los demás		
7007.29.10	Curvos		100
7007.29.90	Los demás		100
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras; centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.9	Partes:		
8421.99.00	Las demás		100
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. 85.12 u 85.30.		
8531.10.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares		100

Excepto alarmas contra incendio o sobre-

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
8531.10.00:	(Cont.)	calentamiento.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8519	:Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás		
:	:reproductores de sonido, sin dispositivo de		
:	:grabación de sonido incorporado.		
:8519.9	:Los demás reproductores de sonido:		
:8519.93.00	:Los demás tocacasetes		
-----:		100	
:8519.99.00	:Los demás		
-----:		100	
:			Con sistema de lectura óptica por laser
:			(lectores de discos compactos)
:8527	:Aparatos receptores de radiotelefonía,		
:	:radiotelegrafía o radiodifusión, incluso		
:	:combinados en la misma envoltura con grabador o		
:	:reproductor de sonido o con reloj.		
:8527.2	:Aparatos receptores de radiodifusión que solo		
:	:funcionen con fuente de energía exterior, del		
:	:tipo de los utilizados en vehículos automóviles,		
:	:incluso los que puedan recibir señales de		
:	:radiotelefonía o radiotelegrafía:		
:8527.21.00	:Combinados con grabador o reproductor de sonido		
-----:		100	
:8527.29.00	:Los demás		
-----:		100	
:8527.3	:Los demás aparatos receptores de radiodifusión,		
:	:incluso los que puedan recibir señales de		
:	:radiotelefonía o radiotelegrafía:		
:8527.32.00	:Sin combinar con grabador o reproductor de		
-----:	:sonido, pero combinados con reloj		
:		100	
:8702	:Vehículos automóviles para transporte de diez o		
:	:más personas, incluido el conductor.		
:8702.10.00	:Con motor de émbolo (pistón), de encendido por		
-----:	:compresión (Diesel o semi-Diesel)		
:		100	
:			Cupo conjunto con el ítem NALADISA
:			8702.90.00 de conformidad con el si-
:			guiente cronograma:
:			-Años 2002-2003: 1.500 unidades anuales,
:			-Años 2004-2005: 2.000 unidades anuales,
:			-Año 2006: Mercado libre.
:			
:			Para cantidades importadas por encima
:			del cupo ver régimen aplicable en
:			Anexo 6

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8702.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para trasporte de personas (excepto los de la partida N. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.		
8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	100	Cupo conjunto con los ítem :8703.22.00; 8703.23.00;8703.24.00;8703.31.00, 8703.32.00;8703.33.00;8703.90.00; 8704.21.00;8704.31.00 de conformidad con el siguiente cronograma: -Años 2002-2005: 15.000 unidades anuales -Año 2006: Mercado libre. Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8703.24.00:	De cilindrada superior a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.3	:Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), :de encendido por compresión (Diesel o semi- :Diesel):		
:8703.31.00:	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.32.00:	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior :o igual a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.33.00:	De cilindrada superior a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.90.00:	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8704	:Vehículos automóviles para transporte de		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8704	:(Cont.)		
:	:mercancías.		
:8704.2	:Los demás, con motor de émbolo (pistón), de		
:	:encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):		
:8704.21.00	:De peso total con carga máxima inferior o igual a		
:-----	:5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:	:		Para cantidades importadas por encima
:	:		del cupo ver régimen aplicable en
:	:		Anexo 6
:	:		
:8704.3	:Los demás, con motor de émbolo (pistón), de		
:	:encendido por chispa:		
:8704.31.00	:De peso total con carga máxima inferior o igual a		
:-----	:5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:	:		Para cantidades importadas por encima
:	:		del cupo ver régimen aplicable en
:	:		Anexo 6
:	:		
:8706	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
:	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
:8706.00.00	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
:-----	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Chasis de los vehículos de la partida
:	:		8702
:	:		
:	:		
:	:		
:	:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8701	:Tractores (excepto las carretillas tractor de la : :partida N. 87.09). :8701.20.00:Tractores de carretera para semirremolques	100	Cupo conjunto con los item: 8704.10.00; 8704.22.00; 8704.23.00; 8704.32.00; 8704.90.00; 8705.10.00; 8705.20.00; 8705.30.00; 8705.40.00; 8705.90.00 y 8706.00.00, de conformidad con el siguiente cronograma: -Año 2002: 3.000 unidades; -Año 2003: 4.000 unidades; -Año 2004: 5.000 unidades; -Año 2005: 6.000 unidades, -Año 2006: Mercado libre. Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8702	:Vehículos automóbiles para transporte de diez o : :más personas, incluido el conductor. :8702.10.00:Con motor de émbolo (pistón), de encendido por : :compresión (Diesel o semi-Diesel)	100	Cupo conjunto con el item 8702.90.00 de : :conformidad con el siguiente cronograma: : :-Años 2002-2003: 1.500 unidades anuales; : :-Años 2004-2005: 2.000 unidades anuales; : :-Año 2006: Mercado libre. Para cantidades importadas por encima : :del cupo ver régimen aplicable en : :Anexo 6
:8702.90.00	:Los demás	100	Ver cupo asignado al item 8702.10.00 Para cantidades importadas por encima : :del cupo ver régimen aplicable en : :Anexo 6
:8703	:Automóbiles de turismo y demás vehiculos : :automóbiles concebidos principalmente para : :trasporte de personas (excepto los de la partida : :N. 87.02), incluidos los del tipo familiar		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8703	(Cont.)		
:	("break" o "station wagon") y los de carreras.		
:8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón)		
:	alternativo, de encendido por chispa:		
:8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	100	Cupo conjunto con los item: 8703.22.00; 8703.23.00; 8703.24.00; 8703.31.00; 8703.32.00; 8703.33.00; 8703.90.00; 8704.21.00 y 8704.31.00 de conformidad con el siguiente cronograma: -Año 2002: 40.000 unidades; -Año 2003: 45.000 unidades; -Año 2004: 50.000 unidades; -Año 2005: 60.000 unidades; -Año 2006: Mercado libre. Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al item 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al item 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al item 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31.00	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.32.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.33.00	De cilindrada superior a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.		
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):		
8704.21.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704.23.00	De peso total con carga máxima superior a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704.3	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
8704.31.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704.32.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref. Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
8704.90.00	Los demás		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo:		
	coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).		
8705.10.00	Camiones grúa		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8705.20.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8705.30.00	Camiones de bomberos		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8705.40.00	Camiones hormigonera		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:8705.40.00:	(Cont.)		Anexo 6

:8705.90.00:	Los demás	100	Ver cupo asignado al item 8701.20.00
Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6			

:8706	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
:	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
:8706.00.00:	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
:-----:	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Chasis para los item correspondientes a camiones
NALADISA: 8701.20.00; 8704.10.00; 8704.22.00; 8704.23.00; 8704.32.00; 8704.90.00; 8705.10.00; 8705.20.00; 8705.30.00; 8705.40.00 y 8705.90.00			
Ver cupo asignado al item 8701.20.00			
Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6			

:	:	100	Chasis de los vehículos de la partida 8702

ANEXO V

SECTOR AUTOMOTOR

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN APLICABLES A LAS IMPORTACIONES
REALIZADAS POR BRASIL DE PRODUCTOS DEL SECTOR AUTOMOTOR.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN

- a) Automóviles y Comerciales livianos: ítem NALADISA 8703.21.00, 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00, 8703.33.00, 8703.90.00, 8704.21.00, 8704.31.00.

AÑO	ICR (x)	ICP (Y)	CANTIDADES
2002	40	10	15.000
2003	40	10	15.000
2004	45	10	10.000
	40	10	5.000
2005	50	10	10.000
	40	10	5.000
2006	60		Mercado libre

- b) Ómnibus: ítem NALADISA 8702.10.00 y 8702.90.00

AÑO	ICR (x)	ICP (Y)	CANTIDADES
2002	40	10	400
	60	10	1.500
2003	40	10	400
	60	10	1.500
2004	40	10	400
	60	10	2.000
2005	45	10	500
	60	10	2.000
2006	60		Mercado libre

Regla Especifica de Origen

ICR = Índice de Contenido Regional

$$\text{ICR} = \left\{ 1 - \frac{\text{Sumatoria de Importaciones CIF de piezas desde terceros países}}{\text{Precio FOB de Exportación del vehículo}} \right\} \times 100 \geq Y$$

ICP= Índice de Contenido de Piezas

$$\text{ICR} = \frac{\text{Sumatoria de Valor (MERCOSUR+Chile) de las piezas de un vehículo antes de impuestos}}{\text{Precio FOB de Exportación del vehículo}} \times 100 \geq Y$$
